

**ESPECIALIZACIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**GUÍA PARA LA REDACCIÓN DE SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCIÓN**

Carabeo Beyer, Gabriel Enrique, V-20.308.694

Asesorado por:

Dr. Francisco Astudillo

Seminario de Trabajo Especial de Grado III

Caracas, 01 de Julio del año 2022

## CARTA DE CONFIRMACIÓN DEL ASESOR

Quien suscribe, **FRANCISCO ASTUDILLO GOMÉZ**, C.I. 3413708, **APRUEBO EL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO** presentado por el estudiante **GABRIEL E. CARABEO BEYER**, C.I. **V-20.308.694**, cursante de la **Especialización EN PROPIEDAD INTELECTUAL**, en la realización del Trabajo Especial de Grado titulado **GUÍA PARA LA REDACCIÓN DE SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCIÓN**, al cual me comprometí en orientar desde el punto de vista técnico y en reciprocidad el estudiante siguió los lineamientos y sugerencias que se le realizaron, de acuerdo con los requisitos exigidos por el Reglamento de Postgrado de la Universidad Monteávila.



---

Firma del Asesor

### DATOS DEL ASESOR:

Nombre: Francisco Astudillo Gómez

Cédula: V-3.413.708

Teléfono: 04148174455

E- mail: astudillo12@gmail.com

Av. Buen Pastor, Urb. Boleíta Norte, Caracas, Venezuela.

Telf.: 232.52.55/5142/3221 Fax: 232.56.23

## **DEDICATORIA**

Al lector... a ese el cual este trabajo ha llegado a sus manos, para que sea utilizado como una herramienta y un material para facilitar su comprensión, y que recuerde que sus inventos y creaciones merecen ser protegidos, y, que si ya ha llegado hasta aquí es porque en el mundo ahora se le conoce como "inventor" y se le concede la responsabilidad que amerita.

## **AGRADECIMIENTOS**

A mi familia, a mi asesores y profesores, a mi novia... y a la vida, que depende tanto de decisiones como del destino.

Comité de Estudios de Postgrado  
Especialización en Propiedad Intelectual

Quienes suscriben, profesores evaluadores nombrados por la Coordinación de la Especialización en Propiedad Intelectual de la Universidad Monteávila, para evaluar el Trabajo Especial de Grado titulado: “**Guía para la redacción de solicitudes de Patentes de Invención**”, presentado por el ciudadano: Carabeo Beyer, Gabriel Enrique, cédula de identidad N° V-20.308.694, para optar al título de Especialista en Propiedad Intelectual, dejan constancia de lo siguiente:

1. Su presentación se realizó, previa convocatoria, en los lapsos establecidos por el Comité de Estudios de Postgrado, el día **01 de julio de 2022**, de forma presencial en la sede de la Universidad.
2. La presentación consistió en un resumen oral del Trabajo Especial de Grado por parte de su autor, en los lapsos señalados al efecto por el Comité de Estudios de Postgrado; seguido de una discusión de su contenido, a partir de las preguntas y observaciones formuladas por los profesores evaluadores, una vez finalizada la exposición.
3. Concluida la presentación del citado trabajo, los profesores evaluadores decidieron otorgar la calificación de Aprobado “A” por considerar que reúne todos los requisitos formales y de fondo exigidos para un Trabajo Especial de Grado, sin que ello signifique solidaridad con las ideas y conclusiones expuestas.

Acta que se expide en Caracas, el día 01 del mes de julio de 2022.



Prof. Francisco Astudillo

C.I. 3.413.708



Prof. Fátima Torrico

C.I.4.416.260



Prof. Juan Luis Astudillo

C.I. 14.574.197

## RESUMEN

Se analiza la relevancia que tiene la creación e implementación de una Guía para la redacción de solicitudes de patentes de invención, en concordancia con la legislación actual en materia de Propiedad Intelectual, para su correcta aplicación y el impacto que ésta puede tener en el desarrollo económico y tecnológico del país. La creación de una Guía para los inventores de patentes podría agilizar la concesión de solicitudes de patentes y reducir los rechazos de las mismas, y así, obtener como resultado un menor distanciamiento de los principios y directrices comunes que rigen mundialmente en materia de las Patentes, y la delimitación del ámbito de protección otorgado por las reivindicaciones. La modificación de la legislación afectó de modo tajante el procedimiento relacionado a la redacción de las reivindicaciones y su examen y afecta la registrabilidad de las invenciones. Se concluye que, si bien es necesario promulgar una nueva Ley en materia de patentes, adaptada a la tecnología y necesidades actuales, es así mismo importante contar con una guía de apoyo para los inventores. Reciban este trabajo como un aporte más para ello.

**Palabras clave:** Propiedad Intelectual, invenciones, patentes, registrabilidad y reivindicaciones.

## **ABSTRACT**

It is analyzed the relevance of the creation and implementation of a Guide for the drafting of Patent of invention applications, together with the current legislation on Intellectual Property, for its correct application and the impact that it can have on economic and technology development of the country. The creation of a Guide for Patent Inventors could speed up the granting of patent applications and reduce its rejections and obtaining as a result a less distance from the worldwide common principles and guidelines that govern Patents, and the delimitation of the scope of protection granted by the claims. The change of Law drastically affected the procedure related to the drafting of claims and its examination, and impacts on the registrability of inventions. It is concluded that, although it is necessary to promulgate a new Law on Patents, which is adapted to current technology and needs, it is also important to have a support guide for inventors. Kindly receive this work as one more contribution to it.

**Keywords: Intellectual Property, inventions, patents, registrability and claims.**

## INDICE

INTRODUCCIÓN	x
CAPÍTULO I EL PROBLEMA	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: LA NECESIDAD	1
OBJETIVOS	3
OBJETIVO GENERAL:	3
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	3
JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA	4
ALCANCE Y DELIMITACIÓN	9
CAPITULO II MARCO TEORICO	10
ANTECEDENTES	24
BASES LEGALES	26
CAPITULO III MARCO METODOLOGICO	27
INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN A UTILIZAR	28
CAPITULO IV RESULTADOS	29
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS	32
CAPITULO V DESARROLLO DE LA PROPUESTA O RESULTADO FINAL	34
ESQUEMA DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA	35
	38
Esquema del Procedimiento de la Propiedad Intelectual venezolana.	38
DESARROLLO:	39
GUÍA PARA LA REDACCIÓN DE SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCIÓN	39
TITULO I. Aspectos generales.	39
TITULO II: Partes de una Solicitud de Patente	41
TITULO III. Las Reivindicaciones	56
TITULO V. Examen de Forma	66
TITULO VI PUBLICACIONES	68
TITULO VII. Negativa de Registro	71
TITULO VIII. Pago de Derechos de Concesión y Registro	72
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	74
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	76
ANEXOS	80

Encuesta aplicada como método de recolección de información	80
Gráficos estadísticos	81

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se enfoca en facilitar a los inventores, una Guía que describa las bases y el procedimiento a seguir, para la obtención de una patente sobre sus inventos.

Todo lo anterior, visto desde la perspectiva de un inventor, sujeto clave, titular de derechos y obligaciones que aspira pertenecer a la comunidad de personas que crean, construyen e inventan algo que antes no existía, desarrollando así información y tecnologías que alimentan el crecimiento de un país.

Se conoce como Patente, según el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI):

*el documento expedido por el Estado, el cual otorga a su titular, derechos exclusivos de explotación de la invención, por un tiempo determinado (05 ó 10 años), impidiendo a terceros la fabricación, venta, uso comercial e importación de la invención protegida.*

*(Definición de Patentes, Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual SAPI, <https://sapi.gob.ve/servicio-de-patentes/>).*

Al inventor, después de una ardua investigación y desarrollo le corresponde la tarea de identificar si el resultado de su trabajo, podrá ser objeto de protección por parte del ordenamiento jurídico. Esto lo logra a través del sistema venezolano de patentes.

La mayoría de los inventores carece de una herramienta eficaz que le permita entender qué hacer una vez que él cree haber desarrollado un invento. Por lo general, desconoce los requisitos y recaudos necesarios para elaborar en forma adecuada un

documento técnico de Patente. Al ofrecer a los inventores una herramienta de acceso y entendimiento, ello facilitará el proceso para la redacción de su solicitud de Patente, así como del material necesario para ello. De allí la necesidad de crear una Guía para la Redacción de Solicitudes de Patentes de Invención.

En este punto, un inventor tiene muchos inconvenientes y dudas que resolver, así como formalidades que cumplir, especialmente cuando se trate del momento de preparar el material que debe acompañar para presentar una solicitud de patente, además que debe conocer cómo tramitar de forma exitosa su solicitud ante el SAPI, siendo posible para él preparar la memoria descriptiva y las reivindicaciones, material esencial para optar a la protección.

La investigación incluyó la revisión del material de apoyo o manuales disponibles en otras oficinas de patentes, así como una revisión detallada de los Boletines Oficiales publicados por el Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI), durante el periodo 2006 a 2010. Así mismo, se realizaron encuestas que constan de varias preguntas estructuradas, las cuales fueron respondidas por varios investigadores del país, para inducir la necesidad o no de la creación de este proyecto en particular.

La iniciativa surgió debido al vacío de directrices y lineamientos a falta de un material de apoyo para disminuir la incertidumbre en los inventores en Venezuela, lo cual ha ido creciendo en vista de lo complejo de la tecnología actual. Todo esto pretende facilitar una herramienta que contribuya a generar confianza y participación en el proceso de solicitud de las patentes, incentivando de esta forma, no solo el intercambio tecnológico, si no el desarrollo del país.



## **CAPÍTULO I EL PROBLEMA**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: LA NECESIDAD**

Analizando el procedimiento que siguen las solicitudes de patente de invención ante el SAPI, se verificó que el número de solicitudes de patentes negadas aumentó drásticamente a partir del año 2009. Igualmente se verificó que paulatinamente ha ido disminuyendo el número de las presentaciones de las solicitudes de patentes ante el organismo especializado.

Esto puede ser debido a la salida de Venezuela de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) en septiembre de 2008, lo cual condujo a la entrada en vigor nuevamente de la Ley local de Propiedad Industrial que data del año 1955 (Publicada en la Gaceta Oficial N° 25.227), y la cual sustituyó a la Decisión Andina 486.

Si bien es cierto que esta legislación de 1955 modifica y reduce de forma drástica el tipo de materia que podría optar por la vía de las Patentes, del mismo modo se verifica que son escasas las directrices y la información de la que dispone el inventor, respecto a la forma de cómo debe consignarse y tramitarse una solicitud de patente ante el SAPI. La actual directiva del SAPI ha tomado una decisión importante en dicho sentido, al iniciar la aplicación directa del Acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual (ADPIC) en forma directa, por cuanto el mismo fue suscrito, ratificado e incorporado al derecho interno de Venezuela mediante ley aprobatoria (Ley Aprobatoria publicada en la Gaceta oficial N°4.829, Extraordinaria del 29 de diciembre de 1994).

La relevancia de conocer los aspectos formales para tramitar una solicitud de patente de invención, así como el proceso que se debe seguir hasta lograr su registro, y su posterior mantenimiento, son vitales, dado que de ello dependerá el éxito de obtener un Derecho de Patentes, y reducir además lo más posible, el tiempo de trámite ante la Oficina de Patentes.

Mediante el presente trabajo se pretende demostrar lo anterior, particularmente revisando y analizando los resultados de los Boletines Oficiales de Propiedad Industrial publicados por el SAPI, dentro de un período comprendido entre los años 2006 al 2013. El estudio se centra particularmente en la sección de solicitudes de patentes de invención negadas, publicadas en los Boletines oficiales respectivos.

Así mismo, se buscó la opinión sobre el tema, a través de unas encuestas realizadas a varios inventores y titulares de registros de Patentes en Venezuela, conocedores de la materia, quienes poseen experiencia y tienen el conocimiento de cuáles son los principales y más comunes obstáculos que pueden aparecer a la hora de solicitar una nueva Patente, ante la oficina de registro SAPI.

Además, se analizaron cinco (05) manuales y guías, referentes a la solicitud de patentes, de organizaciones e instituciones diferentes, lo que permite obtener una mejor visión de la problemática, cómo resolverla y crear una guía acorde a las necesidades.

Estos fueron:

- Panamá: Guía del Solicitante, Departamento de Patentes de Invención.
- Chile: Manual de Propiedad Intelectual de la Universidad de la Santísima Concepción.
- Oficina Internacional de la OMPI: Manual para el examen de solicitudes de Patentes de Invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los países de la Comunidad Andina.
- INESPO: Fondo Europeo de Desarrollo Regional de España y Portugal: Guía-Manual de propiedad Intelectual e Industrial para emprendedores y empresas de base tecnológica.
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual: Manual de la OMPI de redacción de solicitudes de Patentes.

## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL:**

Examinar el sistema de protección de las invenciones, mediante la revisión de la normativa y la doctrina, aplicable a la materia para elaborar una guía para la redacción de solicitudes de patentes de invención.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Analizar la regulación de las patentes, mediante la revisión de la Decisión Andina 486 y la Ley de Propiedad Industrial venezolana de 1955 para conocer y comparar el sistema de protección previsto en ambos instrumentos normativos.
- Estudiar el sistema de protección de las invenciones, a través de la revisión de la doctrina especializada, para determinar los criterios aplicables correspondientes en el área.
- Analizar las solicitudes de patentes de invención que ingresaron al Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), durante el periodo comprendido entre los años 2006 al 2010, a través de la revisión de los Boletines Oficiales de la Propiedad Intelectual, para conocer la cantidad de patentes concedidas y negadas por el ente.
- La redacción de una guía de solicitud de patentes de invención dirigida a los inventores.

## JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

Durante la vigencia de la legislación andina, específicamente la Decisión 486, la cual entró en vigor a partir del primero (1ero) de Diciembre del 2000, había una actividad notable en relación a las devoluciones de fondo y forma emitidas, y la mayoría de dichas solicitudes concluían en su otorgamiento. Tal y como se demostrará más adelante.

Posteriormente el doce (12) de septiembre de 2008, fecha en la cual el SAPI emite un Aviso Oficial publicado en el Boletín de la Propiedad Industrial No. 496 mediante el cual informa al público en general, que dicha legislación ya no es ley vigente en materia de Propiedad Intelectual en Venezuela, estableciendo que:

Se le recuerda a los usuarios, interesados y al público en general que en consecuencia de la denuncia del Acuerdo de Integración Subregional Andino 'Acuerdo de Cartagena' por parte de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 22 de abril de 2006, se restituirá la aplicación en su totalidad de la Ley de Propiedad Industrial vigente en nuestro país.

Por lo que, se les agradece tomar las previsiones relativas a la aplicación íntegra del mencionado cuerpo legal y cumplir a cabalidad con lo establecido en la misma, siendo las normas vigentes y aplicables las siguientes: Ley de Propiedad Industrial, Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos, Ley de Timbre Fiscal y Ley de Registro Público y del Notariado (Boletín Oficial de Propiedad Industrial Núm. 496, Tomo I, 2008, Pág. 20)

En soporte a lo antes citado, podemos hacer mención de las estadísticas publicadas por el mismo SAPI en fecha 15 de febrero de 2002, en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial No. 449 en su primer tomo.

A continuación se observan unas gráficas en las que se aprecia un gran número de solicitudes de patentes presentadas ante el SAPI, durante los años 1999, 2000 y 2001.

### Inventiones y Nuevas Tecnologías

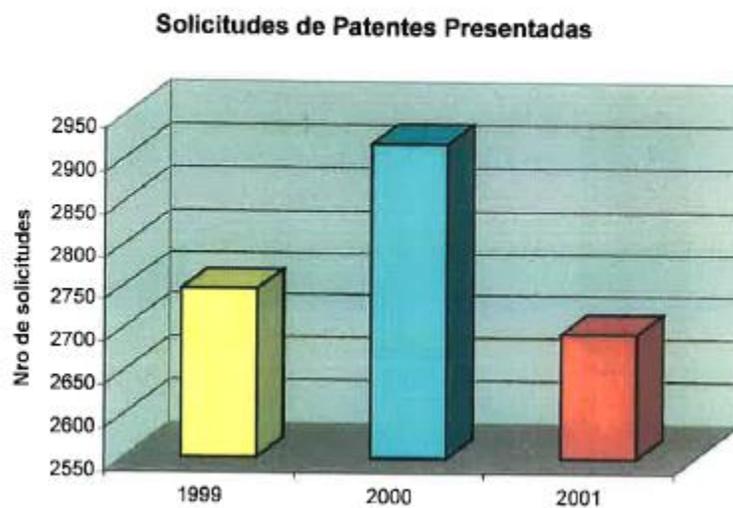


Figura 1. Inventiones y nuevas tecnologías solicitadas ante el SAPI en los años 1999, 2000 y 2001.

(Continúa en la página siguiente):

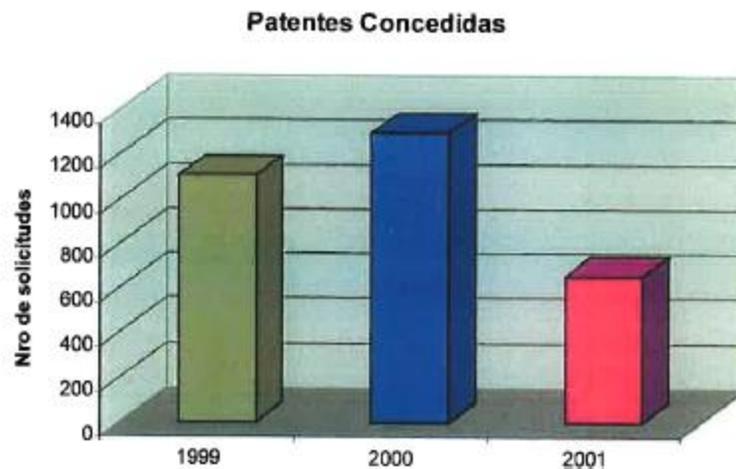


Figura 2. Solicitudes concedidas por el SAPI en los años 1999, 2000 y 2001.

Las solicitudes de patentes presentadas en el año 2000 se encontraban alrededor de las 2.900, mientras que las concedidas rondaban a cifras cercanas a los 1400, lo cual representa el 48% de las solicitudes, lo cual es un número representativo. Esto sucedió cuando se encontraba en vigencia la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Repentinamente y posterior al retiro de Venezuela de la Comunidad Andina, y la entrada en vigencia de forma total de la Ley de Propiedad Industrial de 1955, la concesión de las solicitudes de patente se vio notablemente afectada, hasta tal punto en que el SAPI, durante seis (06) años, no concedió ninguna solicitud de patente de invención; y por el contrario empezaron a aumentar el número de solicitudes de patentes negadas de oficio. Esto empeoró con el paso del tiempo, haciéndose evidente una disminución en el número de solicitudes presentadas ante el SAPI, lo cual además es visible en las publicaciones efectuadas en los Boletines Oficiales de este organismo, los cuales constituyen un termómetro para medir la actividad en general de las solicitudes de patente en proceso ante dicho organismo.

En efecto, a lo largo de los Boletines se puede identificar innumerables resoluciones publicando la negativa de oficio de las solicitudes de patentes, basadas muchas en argumentos

como la falta de claridad; la falta de soporte de ciertas características y elementos, en la memoria descriptiva consignada; y otros motivos. Sin embargo, la mayoría están relacionados a aspectos formales que denotan ambigüedad, falta de precisión y/o falta de consistencia en la redacción del documento técnico como es la memoria descriptiva y las reivindicaciones, las cuales soportan la información de la invención.

Lo anterior afectó, por ende, notablemente la concesión de las solicitudes de patentes, lo cual a su vez impactó la presentación de las mismas, ya que se generó un ambiente inseguro y no atractivo para los inventores. El autor infiere, en que los inventores prefirieron mantener en secreto sus creaciones o comercializar la invención sin tener una protección adecuada sobre la misma, lo cual ha sido muy perjudicial y además ha ocasionado la disminución de la transferencia de la tecnología, limitándose la información de documentos accesibles al público que pueden incentivar aún más la creación de nuevas invenciones y por ende el desarrollo del País.

Dicho esto, se considera que la entrada en vigor de una ley de tan vieja data, como lo es la Ley de Propiedad Industrial de 1955, la cual por razones lógicas no está adaptada a la Ciencia y la Tecnología de hoy en día, ha impactado de forma negativa el sistema de Patentes de nuestro país.

Una Guía de Patentes para los inventores servirá de apoyo, no solo a ellos, si no en general a todas las personas involucradas con el trámite de una solicitud de Patente. Así como lo indicó Allan Wagner Tizón:

*La idea del Manual Andino de Patentes nació hace algunos años del deseo de los Países Miembros de contar con una herramienta que posibilita la aplicación de criterios comunes para la evaluación de patentes en todo el territorio comunitario andino, lo que permitiría una aplicación aún más armonizada de la normativa comunitaria de Propiedad Industrial, ya de larga tradición en nuestros países. Esta aspiración pudo hacerse realizada, luego de dos años de intenso trabajo con las Oficinas de Propiedad Intelectual de los Países*

*Miembros y la Secretaría General, gracias al apoyo de la Oficina Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la Oficina Europea de Patentes y la Oficina Mexicana de Propiedad Industrial (IMPI).*

*El Manual Andino de Patentes ha probado ya su utilidad. Hoy en día es una referencia obligatoria en el trabajo de nuestras oficinas de patentes y está en camino de convertirse en una guía permanente y actualizada de consulta e información para todos los sectores relacionados.*

*(Wagner Tizón A. (2004), prólogo Manual Andino de Patentes)*

Por lo anterior, Venezuela no debería ser un país distinto, y por ende los nuevos tiempos obligan a la creación de una Guía para los inventores, la cual, no tendrá un propósito de integración o armonización normativa, sino facilitar el desarrollo de invenciones para que los inventores puedan cumplir con las formalidades exigidas.

## **ALCANCE Y DELIMITACIÓN**

Se pretende obtener un instrumento que contenga las pautas fundamentales y necesarias, el cual sirva de apoyo y orientación a los inventores y agentes de la propiedad industrial, así como a las empresas que solicitan el derecho de patentes sobre las invenciones obtenidas.

Dicho instrumento debe contener las directrices a seguir por un inventor, para preparar el material necesario y optar por el trámite de una solicitud de patente de invención ante el SAPI, que es el organismo a cargo del registro de las Patentes de Invención en Venezuela.

## CAPITULO II MARCO TEORICO

Es innegable reconocer la importancia que tiene para el desarrollo de un país el sistema de patentes. Las Patentes otorgan garantía y seguridad jurídica a la gran cantidad de personas involucradas en la creación y desarrollo de una invención. Todo el personal, tiempo y dinero detrás de una invención es invaluable; es a partir de esto, donde se genera la competitividad entre las empresas, en el mercado, y de ahí nace la idea de la patentabilidad, para resguardar dicha inversión.

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual OMPI estableció que “...*Las patentes no son meros conceptos abstractos; desempeñan un invaluable papel práctico en la vida cotidiana. Al recompensar las ideas, las patentes fomentan la creación de innovaciones y nuevas tecnologías en todos los campos...*”

*(Temas y Cuestiones sobre Patentes. s.f. OMPI).*

La Patente es un derecho exclusivo que se otorga al inventor de un producto o un procedimiento. Es el Título exclusivo que otorga el Estado al titular (que no siempre es el inventor de la invención) de una solicitud de patente, por un período determinado. “...*Jurídicamente, la patente confiere en exclusiva al inventor o a su causahabiente la facultad de fabricar, vender y utilizar la invención patentada, el nuevo producto o procedimiento...*” (Areán Lalín, M. (1995). Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela, No. 96 de Universidad Central de Venezuela, Pág. 419).

En la mayoría de las legislaciones es de veinte (20) años desde la fecha de presentación de la solicitud. Durante ese período, la invención no podrá ser usada para fines comerciales por un tercero el cual no tenga la autorización para ello.

Se conoce que una invención es todo producto o procedimiento que es nuevo y que resuelve un problema. Para la Real Academia Española (RAE), “Invención” significa:

1. *Acción y efecto de inventar.*

2. *Cosa inventada.*

3. *Engaño, ficción.*

4. *Parte de la retórica que se ocupa de cómo encontrar las ideas y los argumentos necesarios para desarrollar un asunto.*

(REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed., [versión 23.5 en línea]).

En fin, un invento nos resuelve un problema, genera facilidad. El cúmulo de inventos conforma el “Arte Previo”, que son los antecedentes documentales a partir del cual se analizarán los aspectos de novedad y nivel inventivo de una invención. Estos conocimientos enriquecen la Ciencia y la Tecnología y generan avances a un País.

El período exclusivo que se otorga al titular de la patente es dado a cambio de que la invención sea publicada, y en consecuencia, esos conocimientos podrán servirse por la comunidad científica y técnica para así desarrollar en paralelo nuevos inventos, o perfeccionar o mejorar inventos ya patentados. Una vez vencida la Patente, la invención pasa al dominio público.

Un Estado debe garantizar y otorgar las condiciones necesarias para generar un ambiente de seguridad jurídica, lo cual conllevará al desarrollo económico, intelectual e industrial, que vaya a la par con los avances de la ciencia y de la tecnología.

*“...Una de las virtudes esenciales de todo régimen legal es la creación de un sentimiento de estabilidad que permita programar y tener una expectativa segura de los resultados de inversiones y acciones...”*

(Bentata V., (1994). Estudio de la Decisión Andina 344 sobre propiedad industrial. *Revista de la Separata de la Revista de la Fundación Procuraduría General de la República, Año 09, Núm. 10, Pág. 01*).

Ciertamente, de no existir garantías económicas y jurídicas, empiezan a generarse las dificultades, las cuales culminan en un injusto aprovechamiento ilegal del esfuerzo ajeno, el cual después de un tiempo, ocasiona que tal país ya no sea de interés comercial ni industrial para iniciar algún desarrollo empresarial y por ende, de haberse establecido comercialmente alguna empresa, la misma se retira y orientaría sus esfuerzos a aquellos países en donde sí hay garantías y protección intelectual de su inversión.

Uno de los aspectos básicos y primordiales para generar garantías es una adecuada legislación en materia de Propiedad Intelectual; y en su defecto, las justas y comprensibles interpretaciones a la Ley, con criterios fundamentados, bien sea en jurisprudencia; con las decisiones de los máximos exponentes en cada materia, acreditadas y respaldadas por los tribunales competentes nacionales.

Las patentes de invención constituyen un alto a toda competencia desleal, al intento de copia, de imitación o de un aprovechamiento ilegítimo y abusivo del esfuerzo de ese grupo detrás de una invención, y por lo tanto detrás de una Patente.

En Venezuela se encontraba vigente la Ley de Propiedad Industrial de 1955, cuando súbitamente el 05 de agosto de 1992 entró en vigencia la Decisión Andina 313, mediante su publicación en la Gaceta Oficial No. 4.451, esta Ley local continuaba en las sombras y era aplicada en la medida que la misma no entrara en conflicto con la Ley Andina. Lo ideal hubiese

sido la anulación de dicho texto, o quizás su modificación paulatina en consonancia con las legislaciones Andinas, las cuales buscaban la protección de innumerables materias que iban surgiendo con el desarrollo y la ciencia, y adicionalmente generar un marco jurisprudencial legal común entre los Países que conformaban la Comunidad Andina. En efecto el artículo 1 de la Decisión Andina 313, estableció que:

**Artículo 1.-** “...Los Países Miembros otorgarán patentes de invención a las creaciones susceptibles de aplicación industrial, que sean novedosas y tengan nivel inventivo...”.

Posteriormente entró en vigencia la Decisión 344 el 01 de enero de 1994, y, por último, el 01 de diciembre de 2000 la Decisión Andina 486. Ambas legislaciones mantienen lo dispuesto en cuanto a la materia para la cual se puede obtener un derecho de Patentes.

Sin embargo, como consecuencia de la denuncia de Venezuela al Acuerdo de Cartagena que creó a la Comunidad Andina en el 2006, en septiembre de 2008 se desaplica la Decisión Andina 486 y entra en total vigencia la Ley de Propiedad Industrial de 1955, es decir, en pleno desarrollo y avance científico y tecnológico del siglo XXI, se aplica una legislación no acorde con los tiempos actuales.

Esta legislación de 1955 ciertamente excluye de la patentabilidad innumerables materias que eran registrables y habían sido concedidos en innumerables países bajo las legislaciones que, aunque eran diferentes, todas concebían los mismos o similares principios básicos de patentabilidad y exigencias de registrabilidad en cuanto a la materia patentable, la novedad, el nivel inventivo, la aplicación industrial y el requisito de la unidad de invención, entre otros.

Lo anterior generó un embudo procedimental y legal ante el SAPI, en materia de Patentes, causando quizás la mayor ola de solicitudes de patentes de invención rechazadas de oficio, por

aspectos muy variables, pero inclusive muchos meramente formales, los cuales hubiesen podido ser subsanados sin mayores inconvenientes, de encontrarse en vigencia la normativa de las Decisiones Andinas o en su defecto, decisiones y jurisprudencia que respaldaran la mejor interpretación y la mayormente aceptada por la sociedad normativa de abogados, funcionarios e inventores, así como una adecuada Guía de orientación para los inventores/solicitantes de Patentes.

La Ley de Propiedad Industrial a pesar de reducir notablemente el campo de protección de las invenciones, mantiene implícito los tres requisitos fundamentales y estrictos de patentabilidad con los que debe irrefutablemente cumplir para obtener el Derecho de Patentes. Estos requisitos son la novedad, el nivel inventivo o altura inventiva, y por último la aplicabilidad industrial. Por fortuna y como señalamos anteriormente, la actual directiva del SAPI decidió aplicar directamente las disposiciones del ADPIC que sean autosuficientes para ello. Así el artículo 27.1 de este acuerdo internacional expresa:

*Artículo. 27.1.- (omissis) las patentes podrán obtenerse por todas las invenciones, sean de productos o de procedimientos, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, entrañen una actividad inventiva (no evidentes) y sean susceptibles de aplicación industrial.*

Una invención es “nueva” cuando no está comprendida en el estado de la técnica o arte previo, lo cual está constituido por todo lo que haya sido hecho accesible al público de cualquier forma antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente. Por lo tanto, cualquier divulgación, exposición, publicación afectará la novedad de la invención. La novedad es resumida en la Ley de Propiedad Industrial de 1955 en su artículo 14 al prever que:

**Artículo 14.** “...Pueden ser objeto de patente:

**1° Todo producto nuevo, definido y útil.**

2° Toda nueva máquina o herramienta y todo nuevo instrumento o aparato de uso industrial o de aplicación medicinal, técnica o científica.

3° Las partes o elementos de máquinas, mecanismos, aparatos, accesorios, mediante los cuales se logre mayor economía o perfección en los productos o resultados.

4° **Los nuevos procedimientos** para la preparación de materias u objetos de uso industrial o comercial.

5° **Los nuevos procedimientos** para la preparación de productos químicos y los nuevos métodos de elaboración, extracción y separación de sustancias naturales.

6° Las reformas, mejoras o modificaciones introducidas en las cosas ya conocidas.

7° **Todo nuevo modelo o dibujo de uso industrial.**

8° Cualquier otra invención o descubrimiento apto para tener una aplicación industrial, y

9° **La invención, mejora o modelo o dibujo industriales que, habiendo sido patentado en el exterior, no haya sido divulgado, patentado ni puesto en ejecución en Venezuela...**”

(Subrayado propio).

En cuanto al nivel inventivo, la invención debe implicar una actividad inventiva. No debe ser obvia en comparación a lo que existe en el arte previo. Es decir, la invención no debió haber resultado evidente para un experto en la materia, en base a los documentos y publicaciones en el Arte previo.

Sin embargo, a pesar de ser directrices claras para un inventor es importante que él conozca cómo debe analizar y determinar si su invento es nuevo y si él mismo posee nivel inventivo. ¿Cómo saber esto? ¿Cómo analizarlo? Para ello requiere de una Guía, la cual sería una herramienta útil para evaluar el arte previo relacionado a la materia y en consecuencia poder redactar la sección de los “Antecedentes” del material a ser consignado ante el SAPI.

Estas mismas consideraciones las hizo Elizabeth Dávila Maguiña, especialista en patentes, adscrita a la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, INDECOPI, que es la Oficina a cargo del registro de marcas y patentes en Perú, al indicar a lo largo de una presentación de “Power Point” distribuida y publicada en la página web oficial del nombrado instituto, titulada: “...aprendiendo a identificar y estimar las posibilidades de protección de una invención: Importancia de la información tecnológica a partir de las patentes...” y a lo largo de la misma indica: “...Evaluar la factibilidad de Patentamiento a través de las bases de datos, de tal modo que puedan ser usadas como fuente de información e identificación de posibles derechos de patente...”.

(Dávila E. Maguiña. (s.f.). *Aprendiendo a identificar y estimar las posibilidades de protección de una invención: Importancia de la información tecnológica a partir de las patentes.* INDECOPI)

En otro orden, además de los requisitos ya antes explicados, la solicitud de patente debe versar sobre una sola invención, lo cual está claro a partir del texto del artículo 8 de la Ley de Propiedad Industrial cuando dispone que:

**Artículo 8.** “...Ninguna patente podrá versar sino sobre una sola creación, invento o descubrimiento...”.

Para el inventor poder cumplir con esta formalidad, debe igualmente conocer cuándo existe unidad y cuándo no, así como también redactar las reivindicaciones y que así cumplan con los requerimientos, por lo cual esta guía será de orientación para ello.

No existe en nuestro país una Guía que pueda en primer lugar asistir a un inventor en identificar si su invento puede ser objeto de patente, y posteriormente, que éste sea capaz de buscar y obtener en el mejor de los casos, la protección adecuada de su invención a través del sistema de Patentes y evitar en lo posible una objeción, o en el peor de los escenarios el rechazo de oficio de su solicitud.

Se incluye a continuación copia de la página No. 94 del Boletín Oficial No. 575 publicado por el SAPI en fecha 31 de mayo de 2017, específicamente del Tomo XV en el cual se podrá ver un extracto de la Resolución publicada en el mismo, declarando negadas de oficio un total de 65 solicitudes de patentes de invención.

Como se muestra en el extracto copiado, el motivo por el cual las solicitudes fueron rechazadas es en base a una supuesta “falta de claridad” y por ende en contravención del artículo 59.2.a) de la Ley de Propiedad Industrial.

(Ver página siguiente):

<i>Boletín de la Propiedad Industrial</i>		<i>No. 575</i>
COMENTARIO: LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE CONTRAVIENE EL ARTICULO 22 (INCLUYE ARTÍCULOS DE INDUMENTARIA) DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.		
2006-002692	SUELA PARA CALZADO (PTS-011)	WOLVERINE WORLD WIDE, INC. Domicilio: Rockford, Michigan País: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Tramitante: MANUEL POLANCO FERNANDEZ		
COMENTARIO: LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE CONTRAVIENE EL ARTICULO 22 (INCLUYE ARTÍCULOS DE INDUMENTARIA) DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.		
2006-002793	CEPILLO DE DIENTES	COLGATE-PALMOLIVE COMPANY Domicilio: New York, New York País: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Tramitante: BENTATA KAREL		
COMENTARIO: LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE CONTRAVIENE EL ARTICULO 59.2.a (FALTA DE CLARIDAD) DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.		
2006-002794	CEPILLO DE DIENTES	COLGATE-PALMOLIVE COMPANY Domicilio: New York, New York País: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Tramitante: BENTATA KAREL		
COMENTARIO: LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE CONTRAVIENE EL ARTICULO 59.2.a (FALTA DE CLARIDAD) DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.		
2006-002795	CEPILLO DE DIENTES	COLGATE-PALMOLIVE COMPANY Domicilio: New York, New York País: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Tramitante: BENTATA KAREL		
COMENTARIO: LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE CONTRAVIENE EL ARTICULO 59.2.a (FALTA DE CLARIDAD) DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.		
Total de Solicitudes : 65		

Figura 3. "Falta de claridad". Boletín Oficial N° 575 (2017, 31 de mayo). Tomo XV, Pág. 94.

La Ley de Propiedad Industrial de 1955 dispone en dicho artículo:

**Artículo 59.** *"...Todo aquel que pretenda obtener una patente deberá llenar los siguientes requisitos:*

*(...)*

*2° Acompañar a la solicitud:*

*a) Una memoria por duplicado y en idioma castellano, en la que describa con la mayor claridad, el objeto industrial sobre el cual ha de recaer la patente, con especificación completa y exacta de la operación y método de construir, hacer o combinar la correspondiente máquina, manufactura, composición de materia, procedimiento, mejora o modelo o dibujo industriales..."*

Si bien el mencionado artículo define la formalidad con que el inventor debe consignar la memoria descriptiva y las reivindicaciones, no constituye para nada una guía a seguir para poder presentar una solicitud de Patente. Así tenemos que, desde septiembre 2008, el SAPI ha denegado muchas solicitudes de patente (según se muestra en el cuadro de la página siguiente), con el argumento de falta de claridad o de precisión, y por otros aspectos formales que han afectado extraordinariamente el número de solicitudes presentadas ante el SAPI.

En soporte a lo indicado se incluye a continuación un pequeño resumen de la cantidad de solicitudes de Patentes que fueron negadas de oficio y cuya resolución fue publicada en varios Boletines Oficiales emitidos por el SAPI. El período de análisis comprende entre noviembre 2008 y mayo 2019, y se tomó de forma aleatoria un número de Boletín determinado, es decir los Boletines fueron escogidos sin ningún orden sino de forma aleatoria:

<b>Número de Boletín Oficial publicado</b>	<b>Fecha de Publicación del Boletín</b>	<b>Número aproximado de solicitudes de patentes publicadas como NEGADAS</b>
497	11-11-2008	0
498	19-11-2008	0
499	05-12-2008	0
500	23-12-2008	0
501	02-03-2009	4
502	31-03-2009	0
503	04-05-2009	50
504	17-06-2009	58
505	22-07-2009	78
506	03-09-2009	115

507	23-10-2009	43
510	12-02-2010	33
514	21-07-2010	20
524	20-10-2011	20
531	31-08-2012	0
543	23-12-2013	0
0551	26-09-2014	0
563	02-05-2016	626
573	28-03-2017	0
575	31-05-2017	65
593	17-05-2019	40

Cuadro 1 (Fuente: elaboración y revisión propia).

En adición a lo anterior, se debe indicar que durante el período indicado y a lo largo de los referidos Boletines, no se publicó ninguna solicitud de patente como CONCEDIDA.

Es un hecho notorio y a la vista de todos; el objetivo final de esta investigación no es demostrar el impacto que tuvo la entrada en vigencia de forma total una legislación y normativa de tan vieja data, aplicada a nuevas tecnologías y avances científicos, que no habían sido posibles de contemplar hace más de 50 años. No obstante, y como señalado previamente, este aspecto legislativo cambió a la presente fecha (al momento de realizarse la presente investigación), ya que el SAPI decidió en la práctica y según Aviso Oficial Nro. DG-09-202 de fecha 01 de octubre de 2020, aplicar el ADPIC, el cual fue publicado en Gaceta Oficial No. 4.829 Extraordinario del 29 de diciembre de 1994, lo cual representa un avance extraordinario en materia de Patentes. Sin embargo, este aspecto no es punto de análisis en el presente trabajo,

dado a que las leyes no son una herramienta para que el inventor logre redactar su solicitud y seguir un procedimiento ante el SAPI.

Al tener el inventor las herramientas necesarias que incentiven la preparación del material a ser consignado también motivarán la presentación de solicitudes de patentes ante el SAPI. Si un inventor no sabe cómo proteger sus invenciones, en primer lugar, buscará no divulgar los mismos, lo cual significará que no exista un flujo o intercambio de conocimientos. Por otro lado, en caso de que el inventor sí se atreva a solicitar el registro de sus invenciones, es vital que conozca cómo preparar la información y efectivamente lograr que el Estado lo asista y conceda el derecho de Patente correspondiente.

Una Guía que asista a los inventores, así como a las empresas en la adecuada preparación de las solicitudes de patentes de invención será notablemente conveniente no sólo para los intereses en primer plano de los inventores, sino también de las empresas para las cuales trabajan dichos inventores. Estas empresas en su mayoría son quienes cargan con la dura carga económica y el esfuerzo de las investigaciones en futuras creaciones.

Revisando la práctica en otros países, se pudo verificar que existen en la literatura, innumerables y diversos manuales de Patentes. Algunos manuales bastante generales que pretenden abarcar todos los aspectos relacionados a la patente y a su procedimiento, incluyendo el que ejecuta el examinador, o manuales parciales, aquellos dirigidos a cubrir un aspecto específico, como por ejemplo podemos citar el Manual creado por la Oficina de Patentes en Chile, INAPI denominado: “...*Búsqueda del Estado de la Técnica Patentes de Invención, Modelos de utilidad*”.

Este manual consiste primordialmente en una guía para realizar búsquedas de patentes y determinar el estado de la técnica.

(Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Chile, INAPI. (2012). *Búsqueda del estado de la técnica Patentes de Invención Modelos de Utilidad Guía-Ejemplo.*)

En este mismo orden, podemos llamar la atención del Manual didáctico sobre patentes de la Oficina de Patentes Española, el cual es sumamente extenso y está dirigido a los inventores y examinadores. (Organización Europea de Patentes. (2009). *Manual Didáctico sobre Patentes*).

Ambos manuales, abarcan de forma bastante extensa y específica la materia relacionada con las Patentes y buscan proporcionar una herramienta útil que lleve de la mano a los inventores en su proceso de preparación y presentación de su solicitud.

En otro orden menos formal, podemos citar la Guía creada por la Oficina de Propiedad Intelectual de República Dominicana (ONAPI), dirigido a las Empresas:

En esta guía se abordan las patentes desde el punto de vista de las empresas con un enfoque de carácter práctico; las explicaciones van acompañadas de ejemplos e ilustraciones, con objeto de facilitar su comprensión al lector. Se invita a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) a utilizar esta guía con el propósito de desarrollar una cultura de registro de un intangible que puede convertirse en el mayor activo de su empresa. Esta publicación cumple precisamente con el objetivo de concientizar acerca de la importancia y de los beneficios económicos que se derivan del registro de una patente. En este sentido, la ONAPI cumple su papel de promover iniciativas tendientes a la protección de la propiedad industrial fomentando las innovaciones y creaciones que pudiesen tener aplicación industrial o comercial.

(Oficina Nacional de la Propiedad Industrial ONAPI. (2008). *Inventar el futuro Introducción a las patentes dirigidas a las pequeñas y medianas empresas*).

Por lo expuesto, no es un capricho lejano ni absurdo el proponer una GUÍA en materia de Propiedad Intelectual, como una herramienta útil y necesaria para garantizar que el inventor logre el registro de su invención y obtenga los derechos exclusivos sobre la misma.

Saber y conocer cómo preparar una solicitud de patente de invención, y conocer con claridad el proceso al cual se someterá dicha solicitud, automáticamente generará desarrollo tecnológico en el país, ya que existiría un ambiente de confianza que permitirá que los inventores y las empresas busquen reorientar sus intereses nuevamente hacia Venezuela.

## ANTECEDENTES

El tema a tratar no es nuevo a nivel mundial. A lo largo de la historia se ha podido verificar que la falta de lineamientos claros en materia de Patentes referente a cómo redactar una memoria descriptiva, así como las reivindicaciones de una patente de invención, afectan notablemente el número de solicitudes presentadas ante las Oficinas de Patentes de los países.

En fecha reciente, en un foro llevado a cabo en México, el 17 de febrero de 2021, denominado: “...*Soy inventor, soy mexicano y estoy innovando...*”, organizado por la Fundación México-Estados Unidos para la Ciencia (Fumec), Arturo Broca Nucamendi, experto en análisis de patentes, expuso que:

*En 2019 se ingresaron ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) cerca de 16 mil solicitudes, de las cuales mil 305 fueron de inventores mexicanos y de ellas apenas 438 fueron otorgadas, es decir 33 por ciento, además de que se estima que alrededor de 8 por ciento son las que se logran comercializarse. Mencionó que esta problemática puede estar relacionada con que los inventores temen que les roben sus proyectos y por eso no los registran, y a la falta de conocimiento sobre el sistema de protección de invenciones. (Nuestro el Subrayado).*

(Broca, A. (2021, 17 de febrero). *Soy inventor, soy mexicano y estoy innovando.* Fundación México-Estados Unidos para la Ciencia Fumec).

Una Guía para los inventores que sirva de información, ayudaría a cómo redactar y preparar el material o documento técnico que debe consignarse ante el SAPI, para así obtener un derecho sobre su invención. Así mismo, conocerían qué aspectos incluir en el documento técnico, especialmente en las reivindicaciones que son el tenor sobre el cual se otorgará la protección

exclusiva. Y, por último, ese inventor conocerá el proceso al cual tendrá que enfrentarse si desea optar por una solicitud patente.

El incertidumbre de un inventor sobre cómo redactar y preparar el material para solicitar una patente de invención, aleja el número de solicitudes de patentes consignadas ante el SAPI; y de ser el caso, muchas de ellas al presentarse son objetadas en un alto porcentaje y en el peor de los escenarios rechazadas por vicios y deficiencia, muchas veces netamente formales. Estos rechazos disminuirían notablemente si el inventor/solicitante conocería las directrices para presentar una solicitud.

Lo anterior se confirma en el Prefacio del Manual de la OMPI en materia de patentes cuando dice:

*En respuesta a un pedido de sus Estados miembros, la Secretaría de la OMPI comenzó hace cuatro años a estudiar la repercusión práctica de la falta de buenos redactores de solicitudes de patente en la aptitud de los inventores para utilizar el sistema de propiedad intelectual y, por ende, participar en los beneficios económicos de la propiedad intelectual. Tras estudiar y analizar el tema se pudo confirmar que en ese ámbito era necesario crear y reforzar capacidades, necesidad que también reconocen los Estados miembros que cada vez con mayor frecuencia solicitan a la Organización que ejecute programas de creación y fortalecimiento de capacidad en el ámbito de la redacción de solicitudes de patente. El presente “Manual de redacción de solicitudes de patentes de invención” fue elaborado como resultado de esa necesidad...” (Subrayado mío).*

(Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (2007). *Manual de la OMPI de Redacción de Solicitudes de Patente*).

## **BASES LEGALES**

### **Normativa Básica para las solicitudes de patentes en Venezuela**

A continuación, se señala el marco normativo vigente que regula a las invenciones en Venezuela ordenado y siguiendo la clasificación jerárquica de las normas, de nacional a internacional.

- **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA** (Artículos 98 y 156, numeral 32).
- **LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (LPI)**. Gaceta Oficial N°25.227. Reimpresión de fecha 10 de diciembre de 1956.
- **Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras**. Gaceta Oficial N° 6.076 Extraordinario del 07 de mayo del 2012.
- **LEY ORGÁNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LOPA)**, Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 1° de julio de 1981.
- **ACUERDO SOBRE LOS ASPECTOS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELACIONADOS CON EL COMERCIO (ADPIC)**. Ley Aprobatoria publicada en la Gaceta oficial N°4.829, Extraordinaria del 29 de diciembre de 1994.
- **CONVENIO DE PARÍS PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**. Ley Aprobatoria publicada en la Gaceta Oficial N°4.882, Extraordinaria del 30/03/1995.
- **CONVENIO QUE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI)**. Ley Aprobatoria publicada en la Gaceta Oficial N°3.311, Extraordinaria del 10/01/1984.

(Fuente: Dr. Francisco Astudillo G.)

## **CAPITULO III MARCO METODOLOGICO**

### **Técnicas y herramientas de recolección y procesamiento de datos:**

Para la recolección de la información aquí mencionada se realizaron veintisiete (27) encuestas predefinidas de once (11) preguntas, estructuradas en base al tema de las Patentes y su contenido, demostrando y guiando las respuestas para hacer entender cómo es necesaria la creación y redacción de una guía para la redacción de solicitudes de patentes de invención.

Así mismo se analizaron y se extrajo información de varios Manuales publicados por otras Oficinas de Patentes alrededor del Mundo como son el Manual de Perú, Costa Rica, España, y el de la OMPI, el cual fue redactado para su aplicación en los Países de la Comunidad Andina.

### **Comentar brevemente acerca de la confiabilidad y validez del instrumento:**

El instrumento de recolección de información fue elegido porque resulta confiable. Al tratarse de encuestas realizadas a inventores de distintas áreas, se obtienen respuestas directas en la materia que a su vez le dan validez a la investigación que se está desarrollando. Adicionalmente se puede verificar y analizar los diversos puntos de vista que un inventor considera importante a la hora de presentar una solicitud de patente y de igual forma establece el grado de desconocimiento a la hora de redactar una solicitud.

En cuanto al análisis de los manuales publicados por otros países, es una herramienta confiable dado que se tiene la ventaja de analizar y estudiar la experiencia ajena. Así mismo, existe información sobre las opiniones emitidas por las Oficinas respecto a su uso, así como especialistas en dichos países. Las Oficinas de Patentes poseen ese material de apoyo al alcance del público en general. Todo aquél que desee revisar los mismos podrá tener acceso a éstos.

## **INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN A UTILIZAR**

Como el propósito primordial de este trabajo es tratar de demostrar el impacto negativo que puede tener en un país, una legislación no actualizada a las necesidades económicas, jurídicas, de salud y tecnológicas necesarias, que garanticen el desarrollo del mismo, pretendo utilizar una encuesta descriptiva, cerrada y anónima la cual fue aplicada a diferentes profesionales como: ingenieros, farmacéutas, petro-químicos, químicos, físicos, geólogos, diseñadores y músicos, con el fin de obtener como propósito, establecer el grado de conocimiento que existe entre los investigadores de diferentes áreas, sobre lo que es y cómo se elabora una patente. Esta idea nació de una inquietud, pues muchas invenciones son negadas o devueltas por el organismo encargado de su evaluación y concesión, por el mal diseño de estas.

(La encuesta puede encontrarse en el apartado “Anexos”)

## CAPITULO IV RESULTADOS

Luego de haber aplicado la encuesta propuesta a veintisiete profesionales de distintas áreas, se obtuvieron diferentes respuestas, debido al grado de conocimiento que posee cada una de las personas acerca del tema de las Patentes en Venezuela.

La toma de resultados fue analizada y explicada a través de gráficos estilo “torta” que muestra un porcentaje estadístico y visible a través de los mismos.

A continuación, se explican las respuestas obtenidas en cada una de las preguntas realizadas:

- Pregunta 1: ¿Conoce usted la Ley de Propiedad Intelectual?

El setenta por ciento (70%) de las personas encuestadas contestó “no”.

- Pregunta 2: ¿Conoce qué es una Patente?

El cien por ciento (100%) de las personas encuestadas contestó “sí”.

- Pregunta 3: En caso de que usted tenga una invención, ¿Conoce ante cuál institución debe ser registrada?: Registro Principal, Ministerio de Comercio, Cultura y Turismo, Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), Ministerio de Educación Universitaria Ciencia y Tecnología.

El cien por ciento (100%) de las personas encuestadas respondió: “Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI).”

- Pregunta 4: ¿Usted conoce los requisitos y recaudos necesarios para presentar una solicitud de patente en Venezuela?

El ochenta por ciento (80%) de las personas encuestadas contestó “no”.

- Pregunta 5: ¿Usted ha solicitado protección para alguna invención?

El ochenta por ciento (80%) de las personas encuestadas respondió “no”.

El autor infiere, que en los resultados de las preguntas cuatro (04) y cinco (05) quizás el desconocimiento sobre los recaudos y formalidades a cumplir para solicitar una patente de invención, impactan en la decisión del inventor de intentar buscar la protección por la vía de las patentes.

- Pregunta 6: ¿Si no lo ha hecho cuál es el motivo? ¿desconocimiento, no existe suficiente información u otra causa?

El diez por ciento (10%) de las personas encuestadas respondió “desconocimiento”. El otro diez por ciento (10%) respondió “No existe suficiente información”. Y el ochenta por ciento (80%) faltante respondió “otra causa”; la cual puede ser monetaria, debido a los altos costos de presentación de una solicitud de patente en Venezuela.

- Pregunta 7: Si lo ha hecho, ¿cómo fue su experiencia? ¿Positiva o negativa?:

Los resultados se dividieron en cincuenta y cincuenta por ciento (50%-50%).

- Pregunta 8: ¿En cualquiera de los dos casos, encontró alguna manera de orientarse para la presentación de la misma?

El sesenta por ciento (60%) de las personas encuestadas respondió “no” y el cuarenta por ciento (40%) faltante respondió “sí”. Puede ser que hayan encontrado orientación en alguna guía o manual de otro país.

- Pregunta 9: ¿Usted conoce cómo está constituida una Patente de Invención?

El ochenta por ciento de las personas encuestadas respondió “no” y el veinte por ciento (20%) faltante respondió “sí”. Lo cual es porcentualmente igual a la cantidad de personas que ha presentado una solicitud de patente de invención, (ver preguntas cuatro y cinco).

- Pregunta 10: ¿De no saber cómo está constituida, le gustaría saber que contiene?

El cien por ciento (100%) de las personas encuestadas respondió "sí".

- Pregunta 11: ¿Considera usted que un manual o guía que incluya los parámetros y directrices para presentar una solicitud de patente, lo incentive a presentar una solicitud ante el organismo competente?

El noventa por ciento (90%) de las personas encuestadas respondió "sí".

Los resultados obtenidos en rasgos generales y específicamente en las preguntas diez (10) y once (11) nos llevan a entender que significaría de gran ayuda la redacción de una guía para la redacción de solicitudes de patentes de invención en Venezuela.

(Los gráficos correspondientes a la toma de respuestas obtenidas en la encuesta pueden encontrarse en el apartado "anexos").

## PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

### (i) ENCUESTAS:

Después de haber aplicado la encuesta a veintisiete (27) profesionales en las diferentes áreas que pudieran tener relación con invenciones, y su posible protección, se obtuvieron resultados favorables a la presente investigación, concluyendo que ciertamente es necesario e indudablemente útil, la creación de una guía para inventores de patentes. Las encuestas fueron realizadas entre ingenieros, farmacéuticos, biólogos, químicos, arquitectos, diseñadores, programadores y músicos. Los profesionales que se encuentran estrechamente relacionados con el proceso de una solicitud de patente, su examen y concesión, no consideran vital que en la Ley de Propiedad Industrial existan pautas definidas sobre las reivindicaciones, la unidad de la invención, la novedad y el nivel inventivo, pero ciertamente consideran y se certifica, a través de los datos duros, recolectados y mostrados en las estadísticas, que sería de vital apoyo que haya, no solo una normativa adecuada, sino también una guía práctica que fije las pautas a seguir y logre de forma satisfactoria la obtención de la tan deseada y beneficiosa protección por la vía de las Patentes.

### (i) MANUALES:

En otro orden, en cuanto a la revisión de los Manuales publicados por las Oficinas de Patentes de otros países, en general, se pudo comprobar que todos y cada uno de los Manuales incluyen en primer lugar aspectos generales e información sobre una invención y lo que se deba considerar por una Patente. Así mismo, esquematizan y llevan de la mano al lector para hacerlo partícipe de cómo es el proceso de presentación de una solicitud, pero primero de su preparación.

A lo largo de los manuales revisados, se explica con claridad y detenimiento todos los pasos que debe seguir un inventor desde el estudio del arte previo, hasta la forma de redacción, de la

memoria descriptiva, sus partes, y concluyendo en la redacción y composición de las reivindicaciones.

Respecto a la revisión de manuales de Guía para solicitar una patente en el Perú y el extranjero, publicado en el año 2011, se pudo además encontrar opiniones muy favorables publicadas en la prensa que indican:

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) publicó una Guía para la redacción de documentos técnicos de patentes con el fin de evitar, por ejemplo, que se rechacen por falta de suficiencia, claridad o soporte en el trámite ante la entidad. La institución explica que una solicitud de patente ya sea de invención o de modelo de utilidad, constituye un documento en el que un inventor o solicitante describe de manera detallada las características técnicas de la creación que desea proteger de acuerdo con una estructura determinada. Una buena redacción del documento evita que el examinador de patentes rechace una solicitud “por falta de suficiencia, claridad o soporte”, señala la entidad. (Subrayado mío).

(El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual INDECOPI. (2011). *Guía para solicitar una patente en el Perú y en el extranjero.*)

## **CAPITULO V DESARROLLO DE LA PROPUESTA O RESULTADO FINAL**

La creación de una guía, para el inventor la cual constituye una herramienta útil.

Esta guía debe contener las pautas a seguir, orientando al inventor para identificar si su invento cumple con los requisitos de patentabilidad necesarios para optar a su protección por la vía de una Patente. Una vez identificado que la invención puede ser objeto de patentes, esta guía incluiría las pautas a seguir para la preparación y redacción del documento técnico o memoria descriptiva. Del mismo modo es importante que la Guía contenga de forma clara y del entendimiento general, el procedimiento que debe seguir el inventor para llevar con éxito su solicitud de patentes.

Esta Guía otorgará confianza al inventor, e incentivará la presentación de solicitudes de patentes, lo cual beneficiará enormemente el intercambio de información tecnológica, lo cual impactará de forma positiva en el desarrollo del País.

## **ESQUEMA DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

### **TITULO I: Aspectos generales**

- a) Definición de Invención.
- b) Cómo se protege una Invención
- c) Qué es una Patente
- d) Por qué debo solicitar una Patente.
- e) Tipos de Patentes

### **TITULO II: Partes de una solicitud de Patente**

- 1) Memoria Descriptiva o Documento Técnico
  - 1.1) Búsqueda de anterioridades o el Estado del Arte.
  - 1.2) Idioma
  - 1.3) Descripción
  - 1.4) Título
  - 1.5) Los antecedentes
  - 1.6) Descripción del problema
  - 1.7) Reivindicaciones
  - 1.8) Resumen
  - 1.9) Dibujos

### **TITULO III: Las Reivindicaciones**

- a) Partes de una Reivindicación
- b) Tipos de Reivindicaciones
- c) Dependencia de las Reivindicaciones
- d) Términos no aceptados en las reivindicaciones.
- e) Modificaciones a las reivindicaciones

#### **TITULO IV: Presentación de la solicitud. Documentos formales**

- a) Documentos
- b) Declaración de Inventores
- c) Copia Certificada del Documento de prioridad
- d) Petitorio
- e) Admisión de la solicitud
- f) Dibujos

#### **TITULO V: Procedimiento interno del SAPI. Examen de fondo y forma**

- a) Examen de forma
- b) Idioma
- c) Oficio de Devolución de Forma
- d) Contestación a la Devolución de Forma.
- e) Solicitud de prórroga
- f) Examen de Reingreso
- g) Contestación a la Devolución de Fondo.

#### **TITULO VI: Publicaciones**

- a) Publicación en Prensa
- b) Publicación en el Boletín

#### **TITULO VII: Negativa de registro**

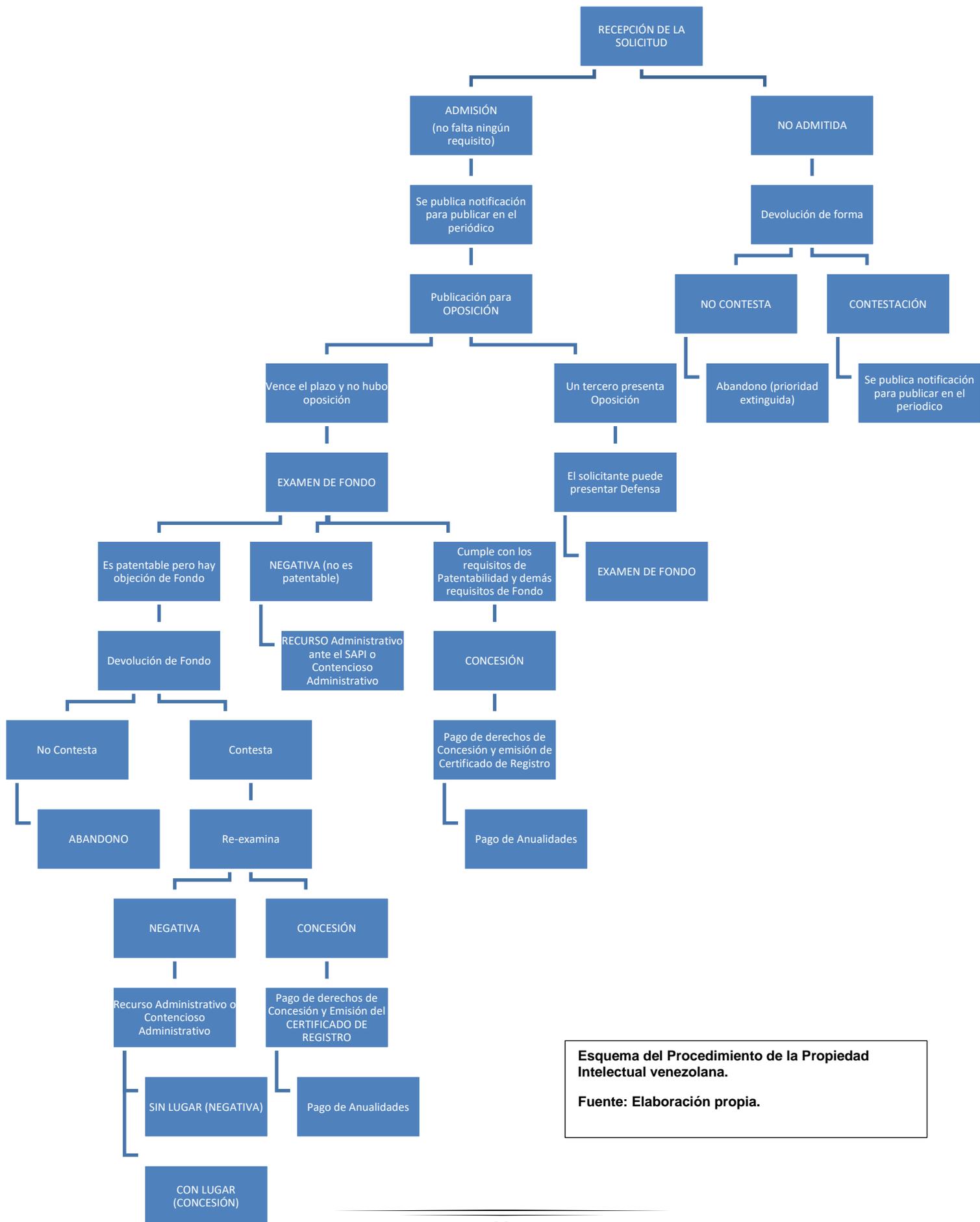
- a) Reconsideración de la negativa
- b) Concesión del Registro

#### **TITULO VIII: Pago de derechos y concesión de registro**

- a) Concesión
- b) Certificado de Registro
- c) Pago de Anualidades

En concordancia con el índice señalado anteriormente, se presenta a continuación, un Esquema del Procedimiento de obtención de registro de una Patente, para facilitar la comprensión del curso legal, desde que es solicitada hasta que logra alcanzar la concesión del registro.

(Ver página siguiente).



**Esquema del Procedimiento de la Propiedad Intelectual venezolana.**  
**Fuente: Elaboración propia.**

## **DESARROLLO:**

### **GUÍA PARA LA REDACCIÓN DE SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION**

#### **TITULO I. Aspectos generales.**

Es relevante para el inventor entender y aceptar que, a fines de adjudicarse el derecho inherente a una Patente de Invención, debe bajo cualquier regulación saber preparar el material a consignarse junto con una solicitud de patente y conocer el procedimiento de dicha solicitud. El inventor debe describir de la manera más clara y completa posible la invención, a fines de que una persona versada en la materia pueda reproducir la misma. Por lo tanto, ocurre un intercambio entre el inventor y el Estado. El inventor debe proporcionar todos los detalles para poder ejecutar la invención y el Estado otorgará derechos que le permitirán impedir que otros produzcan y comercialicen su invención sin autorización, por un tiempo determinado.

Como consecuencia de lo anterior, el inventor debe tener clara las directrices a seguir para redactar el documento técnico o memoria descriptiva, en la cual describirá la invención. Pero adicionalmente, el inventor debe conocer el proceso por el cual debe pasar una solicitud de patente, para así lograr la concesión de los derechos sobre su invención.

Es de indicar, que la Ley vigente al momento de preparar la presente Guía es la Ley de Propiedad Industrial de 1955, complementada con el Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC). Sin embargo, a fines de que esta Guía perdure en el tiempo, se prefiere no dar indicación de los artículos actualmente aplicados para cada paso.

#### **a. Definición de Invención.**

Una invención es toda creación humana, ya sea un producto o procedimiento en cualquier campo de la tecnología y debe resolver un problema técnico. Para que un invento pueda ser protegido por la figura de una Patente, la invención debe ser novedosa, tener nivel inventivo y pueda ser reproducible de forma industrial.

(Fuente: Redacción propia).

### **b. Cómo se protege una Invención:**

Las invenciones son protegidas bajo la figura de las Patentes de Invención. Además de las patentes de invención, la ley de propiedad industrial de 1955 contempla protección para los modelos o dibujos industriales.

### **c. Qué es una Patente:**

Son los derechos exclusivos que el Estado le otorga al solicitante de una patente de invención, que puede ser el mismo inventor o creador de la invención, respecto a un producto o un procedimiento nuevo (que no debió haber existido previamente), a cambio de divulgar la invención, a través de una memoria descriptiva a fines de que una persona versada en el arte pueda reproducir la misma.

Ese derecho se encuentra limitado al territorio en el cual el solicitante presentó su Solicitud de Patente, y es limitado por un período determinado que en la mayoría de las legislaciones es de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su presentación. Una vez transcurrido este período, la invención pasa al dominio público.

### **d. Por qué debo solicitar una Patente.**

El titular de la Patente gozará de derechos exclusivos sobre la invención, que es objeto de la solicitud de Patente, específicamente respecto a la materia comprendida a lo largo de las reivindicaciones, lo cual le permitirá impedir que un tercero sin su autorización reproduzca, venda o comercialice el objeto de la invención. Además, el titular de la Patente de Invención podrá celebrar y negociar con terceros interesados, podrá realizar contratos de transferencia de tecnología, e inclusive podrá transferir los derechos de esta, si así lo deseara.

## **e. Tipos de Patentes**

Hay dos tipos de Patentes de invención:

- Patente de Producto, es aquella que revela protección respecto de un producto específico, único y definido.
- Patente de Procedimiento: contempla protección sobre un procedimiento o proceso para obtener un producto. En este caso, el producto final que se obtenga siguiendo los pasos específicos bajo las condiciones del proceso que se reivindica es igualmente protegido.

Por su parte, se entiende por Dibujo Industrial a toda disposición o unión de líneas, de colores y de líneas y colores destinadas a dar a un objeto industrial cualquiera una apariencia especial. Por modelo industrial, se entiende toda plástica combinada o no con colores y todo objeto o utensilio industrial, comercial o domestico que pueda servir de tipo para la producción o fabricación de otros y que se diferencie de sus similares por su forma o configuración distinta. Los envases quedan comprendidos entre los artículos que puedan protegerse como modelos industriales.

(Ley de Propiedad Industrial venezolana, 10 de diciembre de 1955, artículo 22, Gaceta Oficial Núm. 25227).

## **TITULO II: Partes de una Solicitud de Patente**

Antes de poder presentar la solicitud de patentes ante la Oficina de Patentes del país en el cual se solicita la protección, el inventor debe conocer claramente las pautas que debe seguir para presentar la solicitud y evitar una objeción, o en el peor de los casos el rechazo de la solicitud.

Son diversos los aspectos formales y sustantivos a considerar:

### **1. La Memoria Descriptiva o Documento Técnico**

El día de la presentación de la solicitud de Patente, el solicitante deberá presentar conjuntamente con el petitorio, debidamente lleno y firmado, una Memoria descriptiva

(DOCUMENTO TÉCNICO), la cual contiene una descripción detallada y completa de la invención y cómo llevar a cabo la misma.

### 1.1. Búsqueda de anterioridades o Estado del Arte

Antes de consignarse una solicitud de Patentes ante el SAPI, es importante verificar que el invento, objeto de protección es efectivamente patentable y registrable. El primer aspecto, es revisar el Arte Previo relacionado al campo de la tecnología a la cual pertenece la invención. Existen varias páginas o servicios de buscadores disponibles en la internet que son altamente recomendables para lograr este estudio.

Los más comunes y utilizados son:

- Oficina Europea de Patentes. ESPACENET.
- Oficina Española de Patentes y Marcas OEPM.
- Oficina de Registro de Marcas y Patentes de los Estados Unidos de América USPTO.

Además de los anteriores, la OMPI a través de su página web proporciona muchos otros buscadores, como lo son:

PAIS	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual	<a href="http://www.wipo.int/patentscope/search/en">http://www.wipo.int/patentscope/search/en</a> (PCT + nacionales)
Australia	<a href="http://www.ipaustralia.gov.au/patents/search_index.htm">http://www.ipaustralia.gov.au/patents/search_index.htm</a>
Canadá	<a href="http://patents1.ic.gc.ca">http://patents1.ic.gc.ca</a>
China	<a href="http://www.sipo.gov.cn/sipo2008/zljs">http://www.sipo.gov.cn/sipo2008/zljs</a> (Idioma chino) <a href="http://218.240.13.210/sipo_EN">http://218.240.13.210/sipo_EN</a> (Idioma inglés)

Alemania	<a href="http://depatisnet.dpma.de/DepatisNet">http://depatisnet.dpma.de/DepatisNet</a>
Reino Unido	<a href="http://www.ipo.gov.uk/types/patent/p-os/p-find.htm">http://www.ipo.gov.uk/types/patent/p-os/p-find.htm</a>
Hong Kong, SAR	<a href="http://ipsearch.ipd.gov.hk/patent">http://ipsearch.ipd.gov.hk/patent</a>
India	<a href="http://www.patentoffice.nic.in/PatentSearch/ipirs_index.htm">http://www.patentoffice.nic.in/PatentSearch/ipirs_index.htm</a>
Israel	<a href="http://www.ilpatsearch.justice.gov.il">http://www.ilpatsearch.justice.gov.il</a> (Idioma hebreo) <a href="http://www.ilpatsearch.justice.gov.il/UI">http://www.ilpatsearch.justice.gov.il/UI</a> (Idioma inglés)
Japón	<a href="http://www.ipdl.inpit.go.jp">http://www.ipdl.inpit.go.jp</a> (Idioma japonés) <a href="http://www.ipdl.inpit.go.jp/homepg_e.ipdl">http://www.ipdl.inpit.go.jp/homepg_e.ipdl</a> (Idioma inglés)
República de Corea	<a href="http://patent2.kipris.or.kr/pat">http://patent2.kipris.or.kr/pat</a> (Idioma coreano) <a href="http://patent2.kipris.or.kr/pateng">http://patent2.kipris.or.kr/pateng</a> (Idioma inglés)
Nueva Zelanda	<a href="http://www.iponz.govt.nz/cms/banner_template/IPPA_TENT">http://www.iponz.govt.nz/cms/banner_template/IPPA_TENT</a>
Oficina euroasiática de Patentes	<a href="http://www.eapatis.com">http://www.eapatis.com</a> (Idioma ruso) <a href="http://www.eapatis.com/ensearch">http://www.eapatis.com/ensearch</a>

Cuadro 2. (Elaboración propia).

### Servicios de Bases de Datos Gratuitos del Sector Privado y Público

SERVICIO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
Google Patents	<a href="http://www.google.com/patents">http://www.google.com/patents</a>
PatentLens	<a href="http://www.patentlens.net">http://www.patentlens.net</a>

Cuadro 3. (Elaboración propia).

### Servicios de Bases de Datos Privado, que requieren el pago de una suscripción:

SERVICIO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
Orbit.com (Questel)	<a href="http://www.orbit.com">http://www.orbit.com</a>
PatBase/PatBaseXpress (Minesoft)	<a href="http://www.patbase.com">http://www.patbase.com</a>
PatBaseXpress	<a href="http://www.patbaseexpress.com">http://www.patbaseexpress.com</a>
STN (CAS/FIZ Karlsruhe)	<a href="http://www.stn-international.de">http://www.stn-international.de</a>
Thomson Innovation (Thomson Reuters)	<a href="http://www.thomsoninnovation.com">http://www.thomsoninnovation.com</a>
Total Patent (LexisNexis)	<a href="http://www.lexisnexis.com/totalpatent">http://www.lexisnexis.com/totalpatent</a>
WIPS Global (WIPS)	<a href="http://www.wipsglobal.com">http://www.wipsglobal.com</a>

Cuadro 4. (Elaboración propia).

Se debe realizar una evaluación exhaustiva para identificar toda la documentación disponible en las diversas páginas, relacionado con el tema al que pertenece la invención. Los servicios de bases de datos de patentes están diseñados comúnmente para permitir diversos tipos de búsquedas de patentes como son:

(a) Clasificaciones: dependiendo de la tecnología varía la clasificación. Este sistema de clasificación es administrado por la OMPI, y está compuesta por letras y números. Las invenciones por ende son clasificadas en grupos, subgrupos, clases y subclases.

Este tipo de búsqueda es sumamente recomendado, pero es necesario conocer el sistema de clasificación.

(b) Búsqueda por nombre: en este caso se introduce en el sistema buscador el nombre del inventor, el solicitante, el cesionario o inclusive por el agente o representante legal.

(c) Búsqueda por denominaciones o elementos esenciales en el resumen, título u otros.

(d) Búsqueda por el número de Patentes si se conoce él mismo.

Lo importante es realizar las búsquedas con parámetros definidos, en donde la esta búsqueda conocida como de contenido cruzado, permite una búsqueda simultánea en contenido de patente, cuyo resultado es más amplio que cuando hacemos la búsqueda por clasificación o por el nombre. Además, es necesario realizar la búsqueda utilizando varias herramientas a fines de obtener los mejores resultados posibles.

En los resultados obtenidos se deberá analizar la familia de citas conocida como "*Family Citation y PatCitation*", para verificar toda la documentación relacionada al tema de la invención. El inventor deberá descartar los documentos que no tienen relevancia, y analizar los que sí incluyan materia relacionada. Toda la documentación que encuentre publicada de patentes debe ser considerada, pues las mismas constituyen el Arte Previo de una posible solicitud.

Al concluir este desglose, toda esta información documentada relacionada a la invención debe ir incluida en la memoria descriptiva. Esto es absolutamente imprescindible para que el documento técnico de la patente sea aceptado por el organismo encargado (SAPI). De hecho, el inventor, lo largo de la memoria en la “sección de antecedentes”, deberá mencionar la misma, y especificar sus deficiencias y por qué la invención objeto de Patente posee novedad y salto inventivo en comparación a dicha técnica.

A continuación, se muestra un ejemplo de la ventana que se despliega al momento de solicitar realizar una búsqueda a través del buscados ESPACENET:

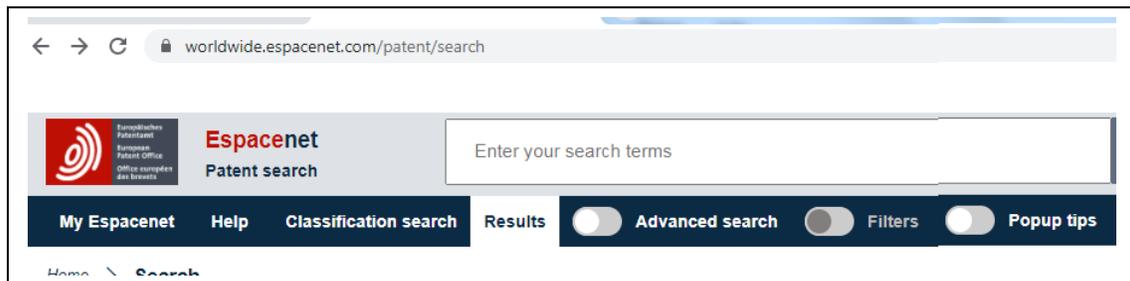


Figura 5. (Buscador de patentes "Espacenet").

(Continúa en la página siguiente):

Por ejemplo, se realizó una búsqueda por nombre, incluyendo en la sección de “título y resumen”, una palabra (Key Word) relevante en la invención denominada: “DISPENSADOR CON MIEMBRO DE RUPTURA”. Del resultado obtenido el inventor o examinador, empezará a realizar el descarte.

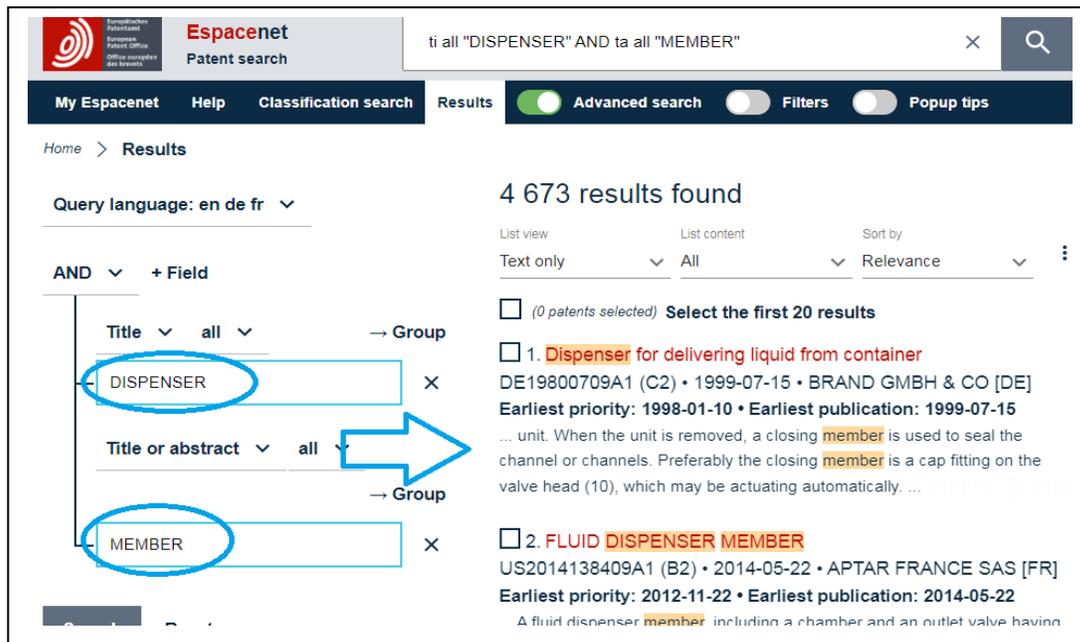


Figura 6. (Buscador de Patentes “Espacenet”).

Es fundamental incluir varias palabras con la palabra “AND” a fines de reducir el resultado. Mientras se proporcione información más concisa se limitarán con mayor efectividad los resultados:

(Ver página siguiente):

The screenshot displays the Espacenet patent search results page. At the top, the search query is "ti all \"DISPENSER\" AND ta all \"MEMBER\"". The interface includes navigation tabs for "My Espacenet", "Help", "Classification search", and "Results". The "Results" tab is active, showing "4 673 results found".

On the left side, there is a search filter section with the following settings:

- Query language: en de fr
- AND
- + Field
- Title all (with "DISPENSER" entered in the field)
- Title or abstract all (with "MEMBER" entered in the field)

On the right side, the search results are displayed. The first result is:

- Dispenser for delivering liquid from container**  
DE19800709A1 (C2) • 1999-07-15 • BRAND GMBH & CO [DE]  
Earliest priority: 1998-01-10 • Earliest publication: 1999-07-15  
... unit. When the unit is removed, a closing member is used to seal the channel or channels. Preferably the closing member is a cap fitting on the valve head (10), which may be actuating automatically. ...

The second result is:

- FLUID DISPENSER MEMBER**  
US2014138409A1 (B2) • 2014-05-22 • APTAR FRANCE SAS [FR]  
Earliest priority: 2012-11-22 • Earliest publication: 2014-05-22  
A fluid dispenser member including a chamber and an outlet valve having

Figura 7. (Buscador de Patentes "Espacenet").

(Continua en la página siguiente):

Home > Results

Query language: en de fr ▾

AND ▾ + Field

Title ▾ all ▾ → Group

DISPENSER AND MEMBER X

Title or abstract ▾ all ▾ → Group

MEMBER X

Search Reset

108 results found

List view Text only ▾ List content All ▾ Sort by Relevance ▾ ⋮

(0 patents selected) Select the first 20 results

1. **DISPENSING MEMBER AND DISPENSER COMPRISING ...**  
 US10646887B2 (A1) • 2020-05-12 • APTAR FRANCE SAS [FR]  
**Earliest priority: 2016-02-19 • Earliest publication: 2017-08-24**  
 ...A dispenser **member**, such as a pump or a valve, including a body defining an inlet tube and in which... of the body; the dispenser **member** being characterized in that the vent lip is situated axially above the sealing sheath.

2. **Fluid dispenser member and a dispenser including such a m...**  
 US2005133541A1 • 2005-06-23 • VALOIS SAS  
**Earliest priority: 2003-12-22 • Earliest publication: 2005-06-23**  
 A fluid dispenser **member** designed to be mounted on a reservoir neck, said **member** comprising fixing means for fixing the **member** onto the reservoir neck, said fixing means including a peripheral skirt designed to extend around

Figura 8. (Buscador de Patentes “Espacenet”).

(Continua en la página siguiente):

Por su parte, la búsqueda a través de la Clasificación se realizada en el cambio donde se indica “Clasificación”:

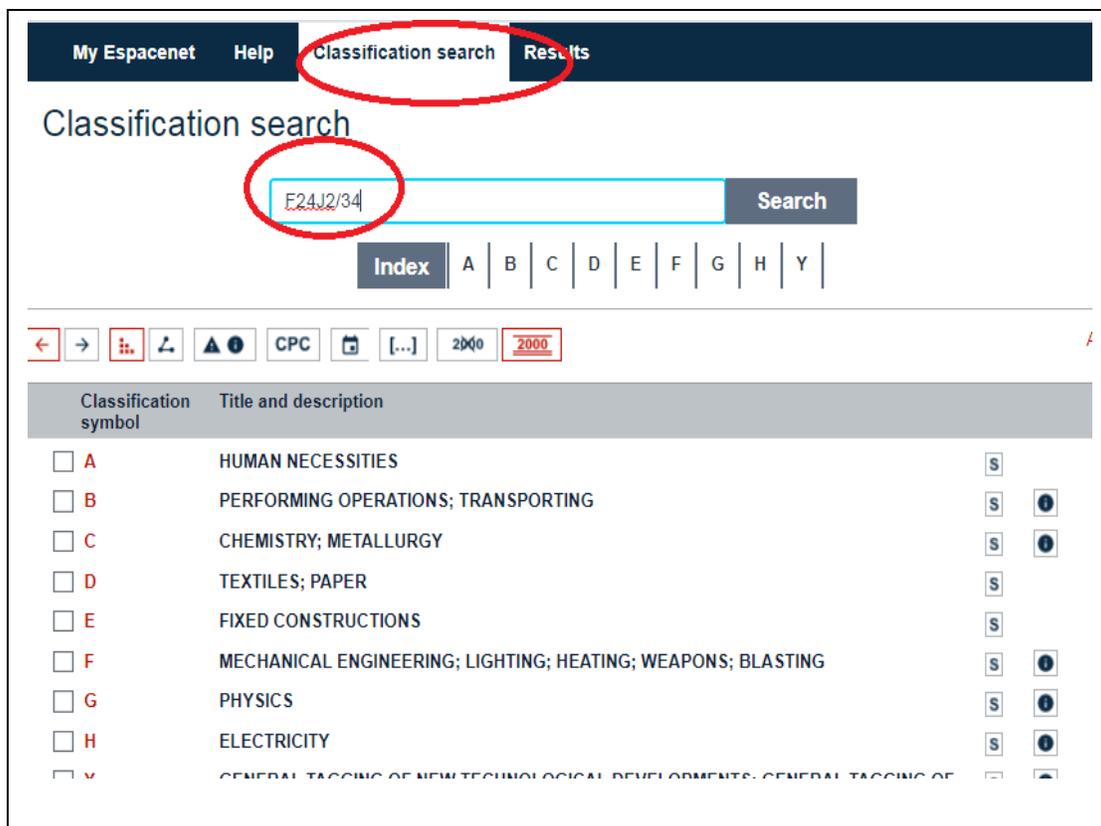


Figura 9. (Buscador de Patentes “Espacenet”).

(Continúa en la página siguiente)

## 1.2. Idioma

Todo el proceso correspondiente a la solicitud de patentes ante el organismo encargado (SAPI), debe realizarse en el idioma castellano. Igualmente, toda la documentación a consignarse debe estar en idioma castellano.

Tanto el petitorio, la memoria descriptiva (documento técnico) y cualquier documentación que se consigne para completar los requisitos formales solicitados deben estar redactados en castellano, o de ser el caso, que se encuentren escritos en un idioma distinto se deberá presentar una traducción realizada por un traductor jurado venezolano.

## 1.3. Descripción

A pesar de que, como se verá en el próximo punto, las reivindicaciones son el tenor de la protección sobre la cual recaerá el derecho, que otorgará el Estado al inventor, la descripción de la invención es igualmente vital. El inventor debe seguir el esquema preestablecido de una memoria descriptiva que defina claramente la invención, sea suficientemente legible y contenga todas las pautas necesarias, como son:

- a) **Un Título:** el cual identifica a la invención. Éste debe ser claro y conciso y en la medida de lo posible debe contener el preámbulo de la invención. Por lo general, el título no está sujeto a análisis ni a objeciones a menos de que no se delimite claramente el objeto de la invención.

Puede ocurrir que el título sea muy limitado en cuyo caso, el examinador durante el examen de fondo pueda solicitar su modificación. Adicionalmente el título debe incluir algún aspecto de la invención el cual se especifica a lo largo de la memoria descriptiva y las reivindicaciones.

Podemos citar como ejemplos: “Un proceso de hidrogenación; Un catalizador de hidrogenación: Proceso para la producción de un producto Granular de Urea; Copolímeros Conjugados, Etc.”

Por consiguiente, tanto en la memoria como en las reivindicaciones se mencionará ese concepto en el título. Es decir, si el título de la invención es “Copolímeros Conjugados”, a lo largo de la reivindicación se describirá por ejemplo un Copolímero conjugado, cuya característica es “X”.

- b) **Los Antecedentes:** el inventor debe citar de forma clara cualquier documento o publicación de la cual está en conocimiento que se relaciona con la materia de la invención. Así mismo, debe indicar cuál era la situación para el momento que él creó la invención. El estado de la técnica es la información científica y técnica existente antes de la fecha efectiva de una solicitud de patente

En esta sección se deben suministrar los históricos que se relacionan con la invención, y que pudieron servir de base para que el inventor desarrolle su creación, tales como publicaciones como revistas, libros, otras patentes publicadas; manuales técnicos; etc.

Es importante develar estos antecedentes históricos, ya que el examinador deberá evaluar en base a ellos la novedad y el nivel inventivo de la invención para la cual se solicita protección.

- c) **Descripción del problema:** el inventor debe indicar cuál es el problema que la invención resuelve. En esta sección, el inventor debe explicar las razones o los inconvenientes que existen en el mercado, relacionado al campo de la tecnología en la que desarrolló la invención, y cómo ésta supera y resuelve. Un ejemplo podría ser, buscar extender el “período de vida” de un producto alimenticio o de un medicamento. Otro ejemplo sería mejorar la estabilidad de algún compuesto químico, que permita que el medicamento sea más estable o de mejor eficacia, etc.

- d) **Descripción de la invención:** esta es la etapa del desarrollo de la memoria descriptiva en donde se develará con toda claridad la invención para la cual se busca protección. El inventor deberá describir la invención de una manera suficiente y clara para que una persona versada en el arte pueda reproducir la invención en base a dicha descripción.

Es importante comprender que la descripción de la invención posteriormente no podrá ser modificada. Por consiguiente, se recomienda al inventor no se reserve consideraciones.

El propósito de otorgar derechos al inventor sobre un invento es a cambio de que éste divulgue la invención con el mayor detalle posible, incluyendo todos los aspectos técnicos esenciales de la misma. Por lo tanto, a lo largo de la descripción no se deben usar términos ambiguos ni abstractos. Por ejemplo, si se devela un proceso para elaborar algún compuesto químico, el inventor debe describir, primero de forma exacta los elementos, piezas y máquinas necesarias. Se debe describir, el monto, tamaño, densidad y otros aspectos del producto resultante.

Es importante a lo largo del mismo, ir mencionando el problema que había y cómo la invención lo resuelve. Es decir, el sistema a seguir en la redacción de una memoria descriptiva es primero el título, acto seguido un breve resumen sobre la materia a la que se refiere la invención. Generalmente se comienza indicando: “la presente invención se refiere al campo de x”.

Posteriormente se describe el problema actual con el que se encuentran los técnicos del área y acto seguido la invención y cómo ésta resuelve el problema. Es decir, se sigue un esquema “Problema-solución” el cual conduce al desarrollo de la invención.

Por último, se describen las reivindicaciones y un resumen de la invención.

- e) **Reivindicaciones:** Delimitan la invención. Definen los aspectos técnicos y las características esenciales sobre las cuales se busca protección.
- f) **Resumen:** aquí se describe la invención de forma breve. Una persona que lea el título y el resumen podrá entender sobre qué versa la invención.

(Ver página siguiente)

## RESUMEN

### PROCESO DE ALQUILACION DE AROMATICOS EN LA FASE DE VAPOR

Un proceso para la producción de gasolina de alto octanaje a partir de corrientes de olefinas livianas de la refinería y aromáticos que contienen benceno tales como el reformado. El proceso logra una buena utilización tanto del etileno como del propileno presentes en el insumo de olefinas mixtas que viene de la planta de gas insaturada, reduciendo al mismo tiempo los niveles de benceno en la gasolina. Las olefinas livianas que incluyen etileno y propileno se hacen reaccionar con la corriente de aromáticos livianos que contienen benceno y otros compuestos aromáticos de un solo anillo para formar un producto en el rango de ebullición de las gasolinas que contenga alquilaromáticos. La reacción se lleva a cabo con un sistema de dos catalizadores el cual comprende un miembro de la familia de zeolita MWW y una zeolita con tamaño de poros intermedios tales como la ZSM-5 utilizando ambas etapas un lecho de catalizador fijo. El uso del sistema de dos catalizadores permite la conversión de los componentes de etileno y propileno del insumo de olefinas para que se conviertan a alquilaromáticos bajo condiciones favorables.

Figura 10. (Se muestra cómo se redacta el objeto o finalidad de una invención).

*(Solicitud de Patente de Invención No. 2435-05. (01/12/2005), "Proceso para la alquilación de benceno y la trasalquilación de aromáticos polialquilados sobre un catalizador de Zeolita Beta mejorado". solicitada ante el SAPI por ABB LUMMUS GLOBAL INC.).*

g) **Dibujos:** hay invenciones que requieren de dibujos o figuras que sirven para interpretar la invención. Son un material que servirá de apoyo para visualizar la misma, si aplica. En el caso de que el inventor incluyó dibujos o algún diagrama que represente la invención, esto debe ser mencionado a lo largo de la memoria bajo una sección que se puede llamar “Breve descripción de las Figuras”. Por ejemplo:

DIBUJOS

[0016] La Figura 1 muestra un esquema del proceso para la unidad de alquilación de aromáticos para convertir las olefinas mixtas livianas de la refinería y el benceno a gasolina para motores.

Figura 11. (Descripción literal de los dibujos de la Patente de Invención).

En efecto, además al momento de describir la invención a lo largo de la memoria descriptiva, se debe hacer mención a las figuras. En muchas ocasiones el dibujo deberá tener referencias numéricas para entender ya sea las partes de un producto o los pasos de un proceso. De ser este el caso, el inventor deberá a lo largo de toda la memoria descriptiva usar esas mismas referencias numéricas cada vez que se refiera a esa parte o elemento, o etapa del proceso. Por lo general las reivindicaciones no contienen números a excepción de los diseños o descripción de dispositivos o aparatos. Por ejemplo, aquí podemos mostrar una figura que se usó en una solicitud de patente, mencionando referencias numéricas, las cuales posteriormente son descritas en la memoria descriptiva:

(Ver página siguiente):

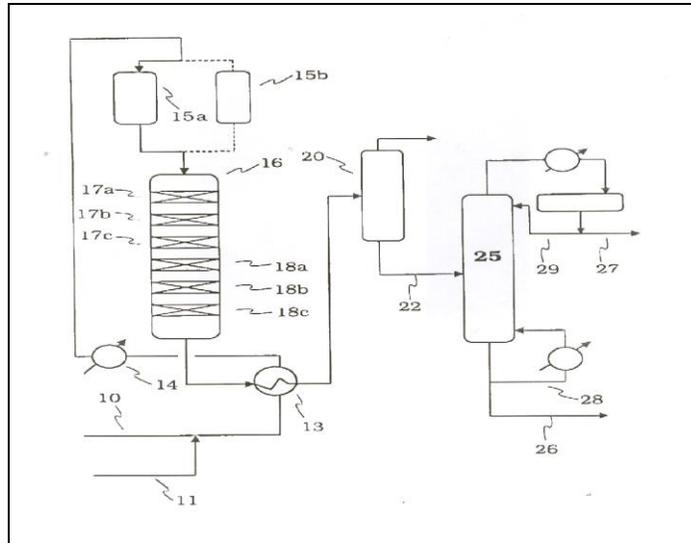


Figura 12. (Diseño de un dispositivo o "aparato").

### TITULO III. Las Reivindicaciones

Las reivindicaciones son un elemento esencial y primordial de una solicitud de Patente. Al ser las reivindicaciones la medida del derecho para el inventor y sobre las cuales recae el alcance y la cobertura de la protección que otorgará el Estado, éstas deben incluir todas las características técnicas de la invención, así como todos los aspectos relevantes de la misma. Las reivindicaciones son el límite de la invención. Por lo tanto, deben incluir únicamente los elementos y aspectos que son nuevos de la invención y que poseen la parte técnica de la misma, superando el arte previo.

Es importante destacar que las reivindicaciones son un resumen detallado de la invención y estas no deben incluir aspectos o elementos técnicos que pertenezcan al arte previo o el estado de la técnica.

Además, las reivindicaciones constan de un preámbulo, donde se describe la materia de la invención para posteriormente incluir los aspectos característicos o esenciales que delimitan la misma.

En ellas se describe la invención de forma detallada, donde es vital que las mismas contengan todos los elementos de la invención a patentar y sobre la cual se solicita la protección.

También es un aspecto primordial, que las reivindicaciones y los elementos que contengan encuentren su soporte a lo largo de la memoria descriptiva. De lo contrario, la reivindicación carecerá de soporte y por ende deberá ser eliminada del compendio de las “Reivindicaciones”.

En nuestra legislación no existe un límite en cuanto al número de reivindicaciones que se pueden o deban presentar. Sin embargo, de presentarse más de una reivindicación, las mismas deben referirse a una sola creación o invento, y deben estar interrelacionadas entre sí a través de un elemento técnico en común.

El autor de la presente guía considera importante exponer las características que ha resumido la Oficina de Patentes Colombiana (La Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) de Colombia) como imprescindibles, y que deben contener las reivindicaciones de una solicitud de Patente, las cuales enuncian lo primordial y esencial de las mismas, como se demuestra a continuación:

(Ver página siguiente):

- Definición clara, precisa y concisa de las características novedosas de la invención.
- Unidad de la invención.
- Pueden referirse a varios asuntos, pero cada reivindicación sólo a uno.
- Sólo deben referirse a aquello que se haya descrito y además mencionado en el título. EJEMPLO. Si lo mencionado en la descripción y lo mencionado en el título es un procedimiento, el capítulo reivindicatorio sólo puede hacer referencia a éste, quedando por fuera, si se quisiera, el aparato o el producto obtenido.
- Deben ir numeradas consecutivamente, colocando en primer lugar la reivindicación independiente o principal seguida por sus dependientes.
- Las reivindicaciones dependientes deben guardar coherencia con las independientes que le dan origen.
- Las reivindicaciones dependientes no pueden referirse a elementos que no se hayan mencionado en la reivindicación que les da origen.
- Las reivindicaciones deben ser entendibles por sí mismas, sin incluir referencias a la descripción, dibujos o ejemplos.<sup>87</sup>

Figura 13. Características de las Reivindicaciones.

(Fuente: *Manual de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) de Colombia*. (s.f.). Características de las reivindicaciones. Pág. 27).

En conclusión, las reivindicaciones son la parte más importante de una solicitud de patente, se debe tener presente que, de ocurrir alguna objeción por parte del examinador, estas pueden ser modificadas.

**a) Partes de una Reivindicación:** las reivindicaciones están conformadas por dos partes.

El “preámbulo” que define el objeto de la invención y la parte “caracterizadora” la cual incluye las características y elementos esenciales de la invención.

A continuación, se muestra un ejemplo de la redacción de reivindicación. (ver página siguiente):

1. Una cerradura de seguridad, que comprende:

un armazón (2; 31);

un miembro de cerrojo (3) montado movable en el armazón y desplazable por medio de la rotación de una llave en la cerradura entre una primera posición y una segunda posición que corresponden, respectivamente, a la condición abierta y a la condición cerrada de la cerradura;

una pluralidad de placas de seguridad o gargantas (6) dispuestas en el armazón (2; 31) y desplazables, contra la acción de unos medios de resorte, o contra la acción de la gravedad, por medio de la rotación de la llave en la cerradura, hacia unas posiciones respectivas que permiten el movimiento del miembro de cerrojo (3),

dicha cerradura de seguridad estando caracterizada en que dicha cerradura comprende además:

unos medios de detención (10; 22) para retener temporalmente una o más placas de seguridad (6) en una posición alejada de su posición de descanso de manera tal que se permita el accionamiento de la cerradura con una primera llave; y

unos medios para desactivar dichos medios de detención (10; 22) de manera tal que se permita el accionamiento de la cerradura solamente con una segunda llave diferente de la primera llave.

Figura 14. (Se muestra la forma en que se redacta una Reivindicación.)

(Fuente: Solicitud de patente de invención NO. 1289-06. (09/06/2006), solicitada a nombre de MOTTURA SERRATURE DI SICUREZZA S.P.A, pp. 18).

## b) Tipos de Reivindicaciones

Las reivindicaciones pueden ser básicamente de dos tipos, una reivindicación independiente la cual se vale por sí misma, e incluye todos los aspectos relevantes de la invención. Por su parte las reivindicaciones dependientes, son aquellas que hacen referencia a una reivindicación anterior, conteniendo las características de la misma, más los aspectos adicionales. La redacción de esta especifica su dependencia a la reivindicación anterior.

En consecuencia, la reivindicación dependiente sigue la suerte de la reivindicación de la cual depende. Por lo que, si la independiente es patentable, igualmente lo será la dependiente. Las reivindicaciones deben además agruparse a fines de que las reivindicaciones dependientes hagan referencia a una o más reivindicaciones anteriores.

Se ejemplifica a continuación varias reivindicaciones dependientes:

15. El proceso de acuerdo con una de las reivindicaciones precedentes, en el cual dicho catalizador es añadido a la carga a una concentración comprendida entre 0,1 y 20% en peso.

16. El proceso de acuerdo con la reivindicación 15, en el cual dicho catalizador es añadido a la carga a una concentración comprendida entre 0,5 y 10% en peso.

17. El proceso de acuerdo con una de las reivindicaciones precedentes, para el cual el reactor de lechada es alimentado por una carga para la cual la temperatura de ebullición superior a 540°C para por lo menos 80% en peso de los compuestos de la carga que tienen unos puntos de ebullición iniciales superiores a 300°C, y opera en las condiciones siguientes:

Figura 16. (Ejemplo de una Reivindicación dependiente).

### **c) Dependencia de las Reivindicaciones**

El examinador debe verificar en primer lugar que las reivindicaciones se refieren todas a una única invención, y un único tipo de invención. No es aceptable que algunas reivindicaciones se refieran a un proceso y otras al producto obtenido a través del proceso.

Respecto a las reivindicaciones independientes, éstas deben definir las características esenciales de la invención y ser autosuficientes.

Es posible que una solicitud contenga varias reivindicaciones independientes. Por su parte, si hay reivindicaciones dependientes la materia develada en las mismas debe tener relación y dependencia con la reivindicación independiente, de la cual está dependiente. Es decir, la reivindicación dependiente debe contener las características de la que depende, más las nuevas características o aspectos esenciales, o debe describir aquellas características suministrando información técnica y esencial adicional.

Una reivindicación dependiente seguirá la suerte de la reivindicación independiente, de la cual depende.

Cualquier incongruencia respecto a la dependencia de las reivindicaciones, el uso de términos imprecisos y cualquier otro aspecto que le resta claridad a la invención, será objeto de una Devolución de Fondo.

### **d) Términos no aceptados en las reivindicaciones.**

No son aceptados términos que no definan con precisión y concisión la invención. Los términos vagos e imprecisos (como por ejemplo aproximadamente, alrededor de, más o menos, acercando a, etc.) no son aceptados y por ende serán objetados durante el examen sustantivo de registrabilidad.

### **e) Modificaciones a las reivindicaciones**

Es posible que el examinador requiera que el Solicitante realice modificaciones a las reivindicaciones, o elimine algunas a fines de cumplir con el requisito de la unidad de la invención.

Por lo tanto, mediante escrito de contestación aprovechará igualmente a realizar las modificaciones necesarias. Sin embargo, debe tomar en consideración que estas modificaciones no deben implicar una ampliación de la divulgación originalmente consignada ante el SAPI. Solo se pueden presentar limitaciones o modificaciones que estén enteramente soportadas en la memoria descriptiva, que se consignó al momento de presentarse la solicitud.

Es prudente que en el escrito con el que se acompaña las reivindicaciones y sus modificaciones, se haga la indicación en qué parte de la memoria el examinador podrá encontrar soporte para las mismas.

## **TITULO IV. Presentación de la Solicitud ante el organismo competente (SAPI).**

### **Documentos Formales**

#### **a) Declaración de Inventores**

El o los inventores deben demostrar mediante documento debidamente firmado que es o son los únicos y verdaderos inventores. Este documento debe identificar claramente el nombre del inventor o inventores, su nacionalidad y domicilio, así como el título de la invención. Éste debe coincidir perfectamente con el título que se indica en la memoria descriptiva.

En el caso de que el solicitante no sea el inventor, el documento a consignar es la Declaración de Inventores con cesión de derechos.

Si el solicitante de la solicitud es una persona natural o jurídica diferente al o los inventores de la invención, el documento de la Declaración de Inventores deberá incluir una sección donde

se establece claramente que cedieron los derechos de la invención al solicitante, el cual debe ser la misma persona que se indicó a lo largo del Petitorio. Este documento requiere ser presentado en original, debidamente Notariado si fue firmado ante Notario en el país. Por el contrario, si la firma del inventor ocurre en país extranjero, este documento deberá ser debidamente notariado y legalizado mediante La Apostille (para los países signatarios del “Convenio de The Hague”) o legalización ante la Embajada de Venezuela (si el país aún no es signatario del mencionado Convenio).

Dado que el Petitorio puede ser firmado por el mismo Solicitante o mediante apoderado. En este último caso, el examinador verificará que se hubiese consignado un documento Poder para tales fines. Igualmente, en este caso, se requiere de un documento en original, y en consonancia con los requisitos notariales y/o de legalización arriba indicados.

En el caso de haberse presentado la solicitud, reivindicando los derechos prioritarios de una solicitud de patente previa, de conformidad con el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, el examinador deberá confirmar que el Solicitante hubiese presentado dentro del plazo de los tres (3) meses contados a partir de la presentación de la solicitud venezolana, una copia certificada del documento de prioridad, el cual certifique los derechos invocados.

Este deberá ser igualmente firmado por el inventor o los inventores.

El documento Declaración de Inventores debe ser consignado ante el SAPI en original. Si se encuentra en un idioma distinto al castellano, deberá ser traducido por un Traductor Jurado venezolano.

### **b) Copia Certificada del Documento de prioridad**

Si la solicitud de patentes reivindica el derecho de prioridad sobre una solicitud previa, presentada en un País Miembro del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, se deberá consignar una copia certificada de dicha primera solicitud.

Dicha copia certificada es emitida, a petición de parte interesada, por la Oficina de Patentes del país en donde se presentó la primera solicitud y respecto de la cual se reivindicó la prioridad.

### **c) Petitorio**

El petitorio o Planilla de solicitud de patentes identificada como FP-01 emitida por el SAPI, deberá ser completado en su totalidad y firmado ya sea por el inventor, el solicitante (si no es el mismo inventor) o el apoderado (en este caso será necesario consignar un Poder debidamente notariado o legalizado -si fue otorgado en el extranjero-).

Cada una de las secciones del Petitorio deben ser llenadas con los datos de la invención (en las secciones que corresponde) y con los datos del solicitante, que es el mismo que firmará la planilla.

El título, el resumen y las figuras (si aplican) deben coincidir con las de la memoria descriptiva, la cual se debe consignar adjunta de forma impresa y en un CD (en formato electrónico).

La presentación de la solicitud se deberá realizar inicialmente a través del sistema digital Webpi del SAPI, siguiendo los pasos de registro establecidos por este organismo. Acto seguido se deberá presentar en físico mediante una carpeta correspondiente a las Patentes de Invención la cual puede ser adquirida en el SAPI, una vez pagado la tasa de presentación.

Dentro de la carpeta de presentación de la solicitud, estará contenida una copia de la memoria descriptiva, el petitorio debidamente llenado y firmado, una copia de la cédula del inventor-solicitante y un CD que contenga la versión electrónica de la memoria descriptiva, así como la copia del pago correspondiente a la tasa de presentación (los pagos de las tasas se realizan por transferencia bancaria a los bancos establecidos por el SAPI).

#### **d) Admisión de la solicitud**

Consignada la Solicitud de patente ante la Taquilla Integral del SAPI, éste verificará que todos los recaudos estén anexos y el Petitorio debidamente completado y firmado, en cuyo caso sellará la planilla original del petitorio asignándole un número correlativo de presentación, así como la fecha de presentación. A partir de este momento, cualquier actuación que deba hacer el solicitante o realice el SAPI, será indicando el número asignado al momento de su introducción.

De no encontrarse en orden el petitorio de la solicitud o alguno de los recaudos, el SAPI no sellará el mismo y por ende no será aceptada.

Cada inventor mencionado en el petitorio debe haber firmado un documento de Declaración mediante el cual jura ser el inventor de la invención, e identificar la invención con el mismo título que fue proporcionado en el petitorio.

#### **e) Dibujos:**

Como se detalló inicialmente, hay invenciones que ameritan la presentación de un set de figuras o dibujos, que ejemplifican la invención. De presentarse dibujos, éstos deben haber sido mencionados en la memoria descriptiva.

La legislación vigente ni el SAPI establecen alguna formalidad con respecto a los Dibujos, más que los mismos deben ser claros y concisos, y encontrar su referencia en la descripción de la memoria, y en casos aplica la mención de estos en las reivindicaciones. Esto aplica específicamente cuando los dibujos muestran de forma esquemática un proceso o un producto, y por ende incluye referencias numeradas. Por lo tanto, éstas deben incluirse a lo largo de todo el material. De lo contrario, el examinador objetará la solicitud por falta de claridad.

En caso de encontrarse todos los aspectos en orden, la solicitud será pasada a su próxima etapa que será la respectiva notificación al solicitante a fines de que pague las tasas de publicación de la solicitud y solicite su respectiva publicación en el Periódico de dicho organismo.

Si, por el contrario, el SAPI verifica la omisión de algún recaudo de los aspectos formales de la solicitud, emitirá un oficio de devolución de FORMA, el cual le será notificado al Solicitante en el Boletín Oficial, a fines de proceder a dar respuesta dentro del plazo legal correspondiente.

## **TITULO V. Examen de Forma**

### **a) Examen de Forma**

Admitida la solicitud, la Taquilla Integral remitirá el petitorio y los anexos al Departamento a cargo de la devolución de forma, en la DIRECCIÓN DE PATENTES. Ésta verificará que todos los “aspectos formales” de la solicitud estén conformes a las disposiciones en la Ley.

Los aspectos “FORMALES” a evaluar son:

### **b) Idioma:**

El examinador evaluará que el solicitante hubiese consignado todo el material correspondiente a la Memoria descriptiva, el resumen, las reivindicaciones y los dibujos (si aplican) en el Idioma Castellano.

Así mismo, deberá verificar que los documentos necesarios para completar las formalidades de la solicitud hayan sido consignados en Castellano, o en su defecto, acompañados de una traducción realizada por un traductor Oficial o Intérprete Público Jurado Venezolano.

### **c) Contestación a la Devolución de Forma.**

Una vez publicada en el Boletín la notificación de la Devolución de forma de la solicitud de patente, el Solicitante dispondrá de 30 días hábiles para dar contestación a la misma, mediante escrito firmado, el cual se consignará ante la Webpi tras el pago de las respectivas tasas pertinentes.

De ser necesaria la consignación de alguna documentación en original, la misma deberá igualmente ser presentada ante la Taquilla Integral, con su respectiva argumentación

d) **Solicitud de prórroga:**

En caso de que el Solicitante no le sea posible consignar los recaudos formales requeridos mediante el Oficio de Devolución, éste podrá solicitar una prórroga del plazo. Actualmente, de acuerdo con la Ley de Propiedad Industrial vigente, el SAPI tendrá la discreción si otorgar o no dicho plazo adicional, lo cual es publicado en un Boletín Oficial. Efectivamente dicho organismo verificará que la solicitud de prórroga sea pertinente y necesaria a fines de otorgar o no la misma.

El SAPI actualmente, publica en el Boletín oficial una resolución concediendo la prórroga. A continuación, se muestra cómo se publica la resolución donde se aprueba una solicitud de prórroga. (Ver página siguiente):

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA-MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL - SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL- REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL- Caracas, 09 de febrero de 2022.

211° 162° y 23°

Resolución No. 88

**PRÓRROGAS APROBADAS**

Vistas y analizadas las solicitudes presentadas en tiempo hábil ante este Despacho por las partes interesadas, mediante las cuales solicitan prórroga para la contestación de las devoluciones de las solicitudes de Patentes; esta Autoridad Registral considerando pertinente las razones expuestas en cada una de las solicitudes de prórroga presentadas, y con fundamento en la facultad que le otorga el último aparte el artículo 61 de la Ley de Propiedad Industrial, que dispone: *"...El Registrador queda facultado para prorrogar este plazo hasta por el término de tres (3) meses a petición del interesado, cuando a juicio de aquel la naturaleza del asunto así lo requiera."*, **ACUERDA:**

Otorgar un plazo de tres (3) meses de prórroga para la contestación de los respectivos oficios de devolución, en torno a las Patentes que a continuación se especifican:

SOLICITUD	TITULO	TITULAR
2021-000121	MÉTODO, APARATO, DISPOSITIVO Y SISTEMA PARA LA GENERACION DE ELECTRICIDAD	SUNEEL NAVNITIDAS PAREKH
2019-000499	COMPUESTOS 1H- PYRAZOLO [4,3-DIPIRIMIDINA COMO AGONISTAS DEL RECEPTOR 7 TIPO TOLL (TLR7) Y MÉTODOS Y	BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY

Figura 17. (Ejemplo de Prorroga. Boletín Oficial de la Propiedad Industrial Núm. 614. (17/02/2022). Tomo XXXIII, Pág. 84).

### **e) Examen de Reingreso**

Contestado el Oficio de Devolución de FORMA dentro del plazo legal establecido, la Coordinación a cargo verificará que los recaudos hayan sido consignados correctamente, o se hubieran subsanado el vicio de forma objetado (de ser el caso).

Si se determina que el Solicitante no contestó adecuadamente el oficio, el SAPI declarará la prosecución de la solicitud ABANDONADA, lo cual será notificado a Solicitante mediante publicación en el Boletín Oficial.

Si, por el contrario, el Solicitante cumplió con lo requerido en el oficio, el respectivo departamento pasará la solicitud a su próxima etapa en el proceso.

## **TITULO VI PUBLICACIONES**

### **a) Publicación en Prensa y Boletín:**

Completados los recaudos formales de la solicitud, el SAPI notificará al Solicitante en el Boletín digital a fines de que se proceda con el pago de la tasa respectiva de tres (03) publicaciones en el Periódico del SAPI, para cada solicitud de patente. Este trámite es un paso previo a la publicación de la solicitud en el Boletín para fines de Oposición, el cual, es igualmente completado ante la Webpi. Realizado el pago de la tasa de publicación en prensa, e introducido la petición a través de la Webpi, el SAPI publicará la patente tres veces en el Periódico Virtual, cada publicación con un intervalo de diez días continuos entre uno y otro.

A continuación, se muestra un ejemplo de solicitud de patente publicada a efectos de oposición. (Ver página siguiente):

## SOLICITADAS DE PATENTES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL - SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Caracas, 10 de febrero de 2022

211, 162 y 23

RESOLUCIÓN N° 77

### SOLICITUDES NACIONALES DE PATENTE DE INVENCION PUBLICADAS A EFECTO DE OPOSICIONES

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y POR CUANTO LOS INTERÉSADOS HAN CUMPLIDO DE ACUERDO A LA LEY CON LAS ÓRDENES DE PUBLICACIÓN EN PRENSA QUE SE HICIERA EN EL BOLETÍN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL CORRESPONDIENTE, SE PROCEDE A PUBLICAR LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE REGISTRO DE PATENTE DE INVENCION CON EL FIN DE QUIEN TENGA LEGÍTIMO INTERÉS PUEDA PRESENTAR SUS OPOSICIONES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

(11) 614-2021000104

(21) 2021-000104

(22) 24/05/2021

(30)

(51)

Figura 18. (Boletín de la Propiedad Industrial Núm. 614. (17/02/2022). Tomo XXII, Pág. 41, Res. Núm. 77 (10 de febrero de 2022).

Cumplido este lapso, la notificación se realizará en el Boletín. La notificación se hará en el Boletín bajo la sección de “Orden de Publicación en Prensa de Solicitud extranjera o Nacional de Patente de Invención”.

Es de indicar que el Solicitante deberá realizar la petición de publicación de la solicitud dentro del plazo establecido en la Ley. De lo contrario la solicitud será considerada abandonada, y el SAPI publicará el Desistimiento Oficial de la solicitud en una próxima publicación en el Boletín. Si esto ocurre no será posible retomar el proceso de la solicitud.

A continuación, se muestra un ejemplo de publicación en el periódico digital del SAP. (Ver página siguiente):



Figura 18. (Ejemplo de publicación de una patente en el periódico digital del SAPI. De fecha 10 de enero de 2022).

Luego de haber cumplido con todos los lapsos anteriormente nombrados, la solicitud pasará a su respectivo examen de registrabilidad, por parte de los expertos encargados.

## **TITULO VII. Negativa de Registro**

Ésta es notificada en el Boletín Oficial, bajo el Capítulo identificado como “Solicitudes Extranjeras o Nacionales Negadas”.

La negativa al registro de una solicitud se deberá a que la invención no es nueva; o si la materia es patentable posee objeciones de claridad y concisión, que no son subsanables. El Solicitante podrá pedir copia del Informe técnico para conocer el motivo del rechazo.

### **a) Reconsideración de la negativa**

Negado el registro de la solicitud, el solicitante, a fines de evitar que quede firme, podrá dentro del plazo legal establecido por la Ley, intentar los recursos correspondientes (reconsideración y jerárquico) ya sea ante la misma instancia, o en vía contenciosa administrativa:

- Presentar recurso de reconsideración en vía administrativa, ante el mismo SAPI, objetando los argumentos emanados por parte del examinador a cargo del estudio de la solicitud. Este recurso deberá ser consignado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del Boletín en el cual se notificó el rechazo.
- Presentar la nulidad en contra del acto administrativo, en la Jurisdicción contenciosa administrativa (Juzgados Primero y Segundo de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital). La solicitud de nulidad puede ser presentada dentro de los 180 días siguientes a la publicación del Boletín Oficial en el cual se notificó el rechazo.

La invención, al ser un documento técnico legal, debe tenerse en cuenta que para la presentación de los recursos anteriormente mencionados, es recomendable estar asistido por un abogado especialista en el área.

## **b) Concesión del Registro**

Si, por el contrario, el examinador en su Informe Técnico verifica la registrabilidad de la invención, se publicará la concesión de la solicitud. Esto se realizará en la sección del Boletín Oficial denominada “Patentes Nacionales o Extranjeras Concedidas”.

## **TITULO VIII. Pago de Derechos de Concesión y Registro**

- 1) Concesión** Publicada la concesión de la solicitud, el solicitante dispondrá de 30 días hábiles a fines de realizar el pago correspondiente a la tasa de concesión y registro de patentes. Dado que, a la fecha, el pago de las tasas de concesión de patentes aún no se encuentra actualizado en la Webpi del SAPI, se deberá realizar la transferencia bancaria en base al valor del Petro, el mismo día en que se facture dicho pago.

Una vez realizado el pago de las tasas correspondientes y dentro del plazo legal establecido, el SAPI en aproximadamente un mes actualizará en su página (Webpi) los datos de registro con su fecha correspondiente y así como el vencimiento de la Patente.

## **2) Certificado de Registro**

Posteriormente a petición de parte interesada, el SAPI emitirá el Certificado de registro en formato digital.

La fecha de registro de la solicitud corresponderá a la fecha de concesión de la solicitud (Fecha del Boletín en el cual se publicó la concesión), y se otorgará una vigencia de veinte (20) años para las patentes de invención, y diez (10) años para los Dibujos y Modelos Industriales.

### **3) Pago de Anualidades**

De acuerdo con la Ley, el solicitante deberá pagar anualidades por adelantado a fines de mantener vigente la Patente.

La primera anualidad debe ser pagada juntamente con la tasa de presentación de la solicitud. Posterior a la concesión y habiendo pagado los derechos de registro, el solicitante deberá pagar por adelantado las anualidades (2-20). Las anualidades expiran, a partir del año siguiente a la concesión.

No existe un período de gracia como tal para el pago de las anualidades, sin embargo, por una única vez, el solicitante podrá pagar una anualidad vencida, dentro del plazo de tres meses contados desde su vencimiento. A tales fines, tendrá que pagar el doble del valor de la tasa de la anualidad correspondiente y se recomienda presentar un escrito solicitando la entrada en vigencia de la Patente.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como se mencionó a lo largo de este trabajo, se determinó lo vital e importante que significa, que los inventores, así como todas las personas involucradas de una u otra manera con las mismas, dispongan de una guía que facilite la preparación del material a ser consignado conjuntamente con una solicitud de patente.

Siendo que el conjunto de Leyes y la Jurisprudencia dictan la normativa a seguir en un proceso de patente, no es menos importante disponer del soporte técnico adecuado a fines de lograr la meta primordial como es el incentivar la investigación, lo cual automáticamente genera un flujo de transferencia tecnológica y por último concluye en el crecimiento tecnológico y científico de un País, impactando inevitable y favorablemente el sector económico del mismo.

Una legislación de Propiedad Intelectual es vital e importante que esté actualizada y en consonancia con la tecnología y los avances científicos, sin embargo, es mucho más importante y trascendental conocer la práctica a fines de lograr obtener la tan deseada protección a través del Derecho de Patentes.

Al momento de que un inventor conoce el proceso y la práctica a la cual se enfrentará durante el registro de una solicitud de patente, y las consecuencias de las que disfrutará al ser titular de un derecho de Patentes como tal, lo motivará y le dará confianza a solicitar el registro de su invención ante las autoridades competentes.

Las empresas sentirán seguridad y continuarán siendo el motor humano y económico que incentive la investigación, el estudio y motive la presentación de solicitudes de patentes.

Se coincide y confirma en las entrevistas, que para el desempeño práctico del ejercicio de la Propiedad Intelectual se necesita de pautas claras y específicas que guíen, orienten y definan las actividades tanto en la redacción de las reivindicaciones, el asesoramiento por parte de un

tramitante, y, por último, definir las pautas del examinador durante el examen de tales reivindicaciones.

Es vital guiar a los inventores, ayudándoles a describir y definir lo más claro posible su invención.

Una guía serviría de un apoyo extraordinario al facilitar la labor de inventores, agentes de la propiedad industrial y todas las personas involucradas en el proceso de una solicitud de patente.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acuerdo sobre los Aspectos de Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio. (1995, 01 de enero).

[https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/trips\\_s/ta\\_docs\\_s/1\\_tripsandconventions\\_s.pdf](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/ta_docs_s/1_tripsandconventions_s.pdf)

Areán Lalín, M. (1995). Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Venezuela, No. 96 de Universidad Central de Venezuela, Pág. 419

Astudillo-Gómez, F. (2019) *La Protección Legal de las Invenciones especial referencia a la Biotecnología*. Universidad Tecnológica del Centro (UNITEC), Tercera Edición (digital).

Astudillo Gómez, F. (2020). Los Derechos de Propiedad Intelectual y el acceso a los medicamentos para enfrentar a la COVID-19. *Revista de Propiedad Intelectual año XVIII, Número 22, Especial Aniversario*.

[https://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/47349/revista22\\_completa\\_2.pdf?sequence=5](https://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/47349/revista22_completa_2.pdf?sequence=5)

Bentata V., (1994). Estudio de la Decisión Andina 344 sobre propiedad industrial. *Revista de la Separata de la Revista de la Fundación Procuraduría General de la República, Año 09, Núm. 10*, Pág. 01.

Boletín Oficial de Propiedad Industrial Núm. 496, Tomo I, 2008, Pág. 20.

Boletín Oficial de la Propiedad Industrial Núm. 614. (17/02/2022). Tomo XXXIII, Pág. 84.

Boletín de la Propiedad Industrial Núm. 614. (17/02/2022). Tomo XXII, Pág. 41, Res. Núm. 77 (10 de febrero de 2022).

Broca, A. (2021, 17 de febrero). *Soy inventor, soy mexicano y estoy innovando*. Fundación México-Estados Unidos para la Ciencia Fumec. Recuperado de: <https://www.jornada.com.mx/2021/02/18/sociedad/034n2soc>

(Dávila E. Maguiña. (s.f.). *Aprendiendo a identificar y estimar las posibilidades de protección de una invención: Importancia de la información tecnológica a partir de las patentes*. INDECOPI.

Recuperado de:

<https://www.indecopi.gob.pe/documents/20791/1247941/23.02.17+Aprendiendo+a+identificae+y+estimar+las+posibilidades+de+protecci%C3%B3n+de+una+inveni%C3%B3n+importancia+de+la+informaci%C3%B3n+tecnol%C3%B3gica+a+partir+de+las+patentes.pdf/f9bcbd8f-728c-2b4d-3784-1f76717eb9c1>

*Definición de Patentes, Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual SAPI, <https://sapi.gob.ve/servicio-de-patentes/>*.

Decisión 313 de la Comunidad Andina de Naciones, 1992, 5 de agosto.

Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones, 1 de enero, 1994.

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual INDECOPI. (2011). *Guía para solicitar una patente en el Perú y en el extranjero*. Recuperado de: <https://elperuano.pe/noticia/131789-indecopi-orienta-a-inventores-sobre-la-solicitud-de-patentes>

Ley de Propiedad Industrial de 1955. (10 de diciembre de 1956). Palacio Federal Legislativo.

Gaceta Oficial 25.227

[https://sapi.gob.ve/wp-content/uploads/2019/05/ley\\_pi.pdf](https://sapi.gob.ve/wp-content/uploads/2019/05/ley_pi.pdf)

*Manual para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los Países de la Comunidad Andina.* (2004)

[https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/201166165925libro\\_patentes.pdf](https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/201166165925libro_patentes.pdf)

*Manual de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) de Colombia.* (s.f.). Características de las reivindicaciones. Pág. 27).

Recuperado de: <https://www.ucc.edu.co/investigacion/Documents/Doc-Interes-guia-de-patentes.pdf>.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Chile, INAPI. (2012). *Búsqueda del estado de la técnica Patentes de Invención Modelos de Utilidad Guía-Ejemplo.* Recuperado de: [https://www.inapi.cl/portal/institucional/600/articles-979\\_recurso\\_1.pdf](https://www.inapi.cl/portal/institucional/600/articles-979_recurso_1.pdf)

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). *Temas y Cuestiones sobre Patentes.*

Recuperado de: <https://www.wipo.int/patents/es/>

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (2007). *Manual de la OMPI de Redacción de Solicitudes de Patente.*

Recuperado de: [https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/patents/867/wipo\\_pub\\_867.pdf](https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/patents/867/wipo_pub_867.pdf)

Organización Europea de Patentes. (2009). *Manual Didáctico sobre Patentes*. Recuperado de:  
<http://www.oepm.es/cs/OEPMSite/contenidos/PatentKit/Manual.pdf>

Oficina Nacional de la Propiedad Industrial. (2008). *Inventar el futuro Introducción a las patentes dirigidas a las pequeñas y medianas empresas*. Recuperado de:  
[http://onapi.gob.do/images/pdf/Invenciones/Requisitos\\_invenciones/Guia\\_patente.pdf](http://onapi.gob.do/images/pdf/Invenciones/Requisitos_invenciones/Guia_patente.pdf)

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, 23.ª ed., [versión 23.5 en línea]. Recuperado de: <https://dle.rae.es>

*Solicitud de Patente de Invención No. 2435-05. (01/12/2005), "Proceso para la alquilación de benceno y la trasalquilación de aromáticos polialquilados sobre un catalizador de Zeolita Beta mejorado". solicitada ante el SAPI por ABB LUMMUS GLOBAL INC.).*

Solicitud de patente de invención NO. 1289-06. (09/06/2006), solicitada a nombre de MOTTURA SERRATURE DI SICUREZZA S.P.A, pp. 18).

Solicitud de Patente de Invención No. 1429-06. (23/06/2006). Solicitada por SIC HOLDING GESCHAEFTSFUEHRUNGS GMBH. Pág. 32

Wagner Tizón A. (2004), *prólogo Manual Andino de Patentes*).

Recuperado de: [https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/201166165925libro\\_patentes.pdf](https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/201166165925libro_patentes.pdf)

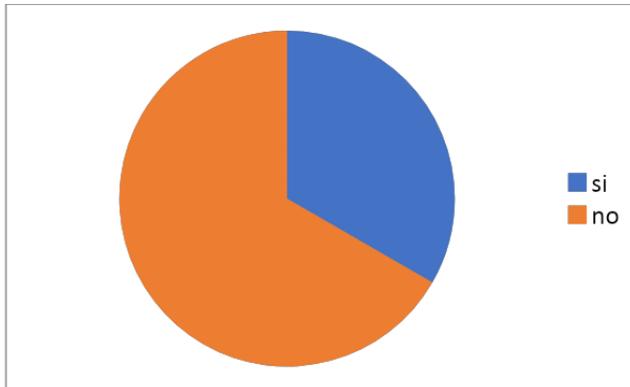
## ANEXOS

Encuesta aplicada como método de recolección de información

NOMBRE:	PROFESIÓN:	EDAD:
<b>1.- ¿Conoce usted la Ley de Propiedad Intelectual?</b>		
SI: ( ) NO: ( )		
<b>2.- ¿Conoce qué es una patente?</b>		
SI: ( ) NO: ( )		
Una patente es el documento expedido por el Estado, el cual otorga a su titular, derechos exclusivos de explotación de la invención, por un tiempo determinado (10-20 años), impidiendo a terceros la fabricación, venta, uso comercial e importación de la invención protegida.		
<b>3.- En caso de que usted tenga una invención, ¿conoce ante cual institución debe ser registrada?</b>		
Registro Principal ( )		
Ministerio de Comercio, Cultura y Turismo ( )		
Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, SAPI ( )		
Ministerio de Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología ( )		
<b>4.- ¿Usted conoce los requisitos y recaudos necesarios para presentar una solicitud de Patente en Venezuela?</b>		
SI: ( ) NO: ( )		
<b>5.- ¿Usted ha solicitado protección para alguna invención?</b>		
SI: ( ) NO: ( )		
<b>6.- Si no lo ha hecho, ¿cuál es el motivo?</b>		
Desconocimiento: ( ) No existe suficiente información: ( )		
Otra causa: ( )		
<b>7.- Si lo ha hecho ¿cómo fue su experiencia?</b>		
Negativa: ( ) Positiva: ( )		
<b>8.- En cualquiera de los dos casos ¿encontró alguna forma de orientarse para la presentación de la misma?</b>		
SI: ( ) NO: ( )		
<b>9.- ¿Usted conoce cómo está constituida una patente de invención?</b>		
SI: ( ) NO: ( )		
<b>10.- De no saber cómo está constituida ¿Le gustaría saber qué debe contener?</b>		
SI: ( ) NO: ( )		
<b>11.- ¿Considera Usted que un manual o guía que incluya los parámetros y directrices para preparar una solicitud de patente, lo incentive a presentar una solicitud ante el organismo competente?</b>		
SI: ( ) NO: ( )		
¿Por qué?:		

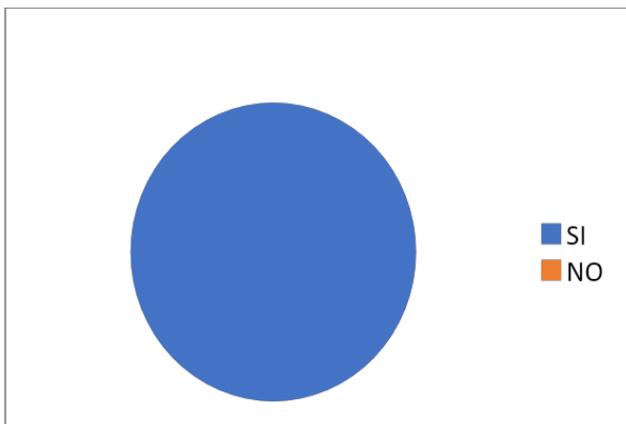
## Gráficos estadísticos

### 1.- ¿Conoce usted la Ley de Propiedad Intelectual?



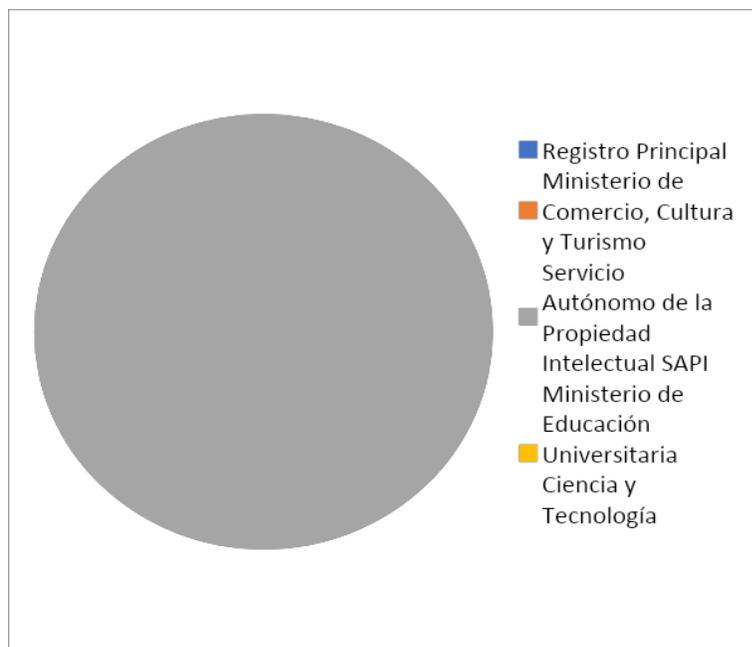
El setenta por ciento (70%) de las personas encuestadas contestó “no”.

### 2.- ¿Conoce qué es una patente?



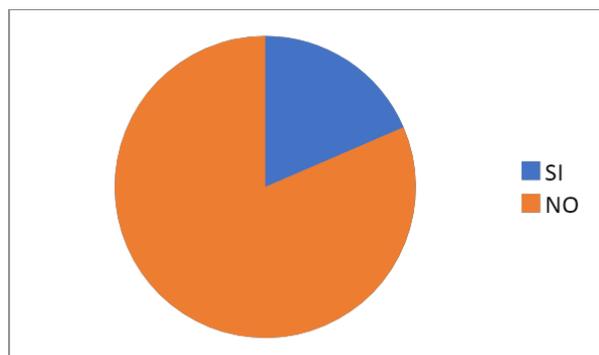
El cien por ciento (100%) de las personas encuestadas contestó “si”.

**3.- En caso de que usted tenga una invención, ¿Conoce ante cual institución debe ser registrada?**



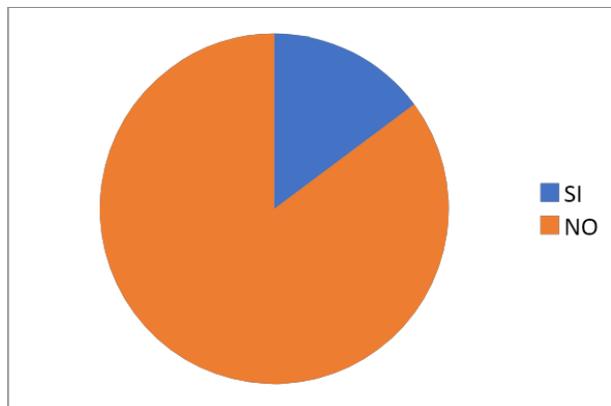
El cien por ciento (100%) de las personas encuestadas respondió: "Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI).

**4.- ¿Usted conoce los requisitos y recaudos necesarios para presentar una solicitud de Patente en Venezuela?**



El ochenta por ciento (80%) de las personas encuestadas contestó "no".

**5.- ¿Usted ha solicitado protección para alguna invención?**

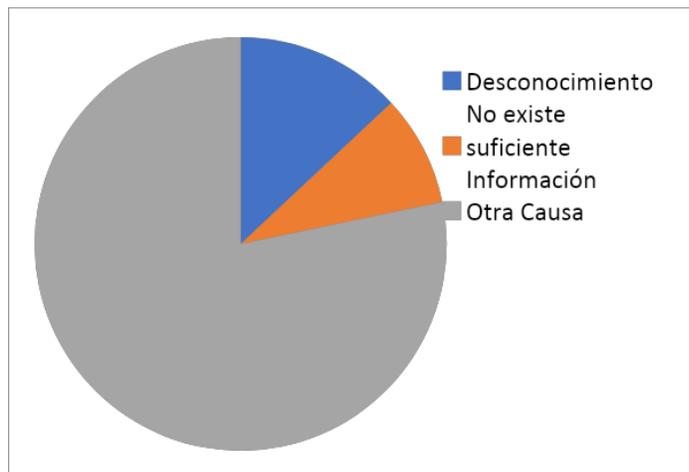


El ochenta por ciento (80%) de las personas encuestadas respondió “no”.

El autor infiere, que en los resultados de las preguntas cuatro (04) y cinco (05) quizás el desconocimiento sobre los recaudos y formalidades a cumplir para solicitar una patente de invención, impactan en la decisión del inventor de intentar buscar la protección por la vía de las patentes

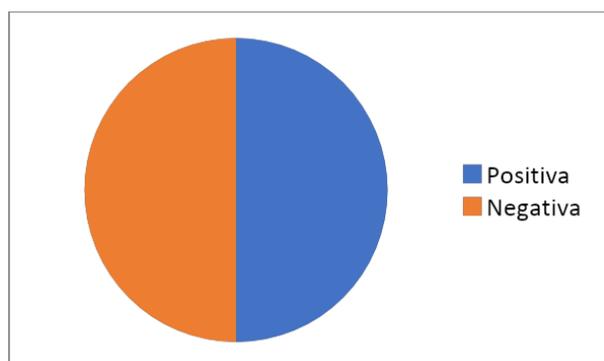
(Continúa en la página siguiente):

## 6.- Si no lo ha hecho, ¿Cuál es el motivo?



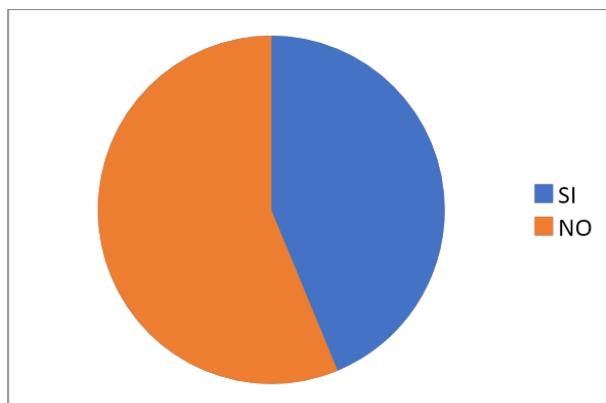
El diez por ciento (10%) de las personas encuestadas respondió “desconocimiento”. El otro diez por ciento (10%) respondió “No existe suficiente información”. Y el ochenta por ciento (80%) faltante respondió “otra causa”; la cual puede ser monetaria, debido a los altos costos de presentación de una solicitud de patente en Venezuela.

## 7.- Si lo ha hecho ¿Cómo fue su experiencia?



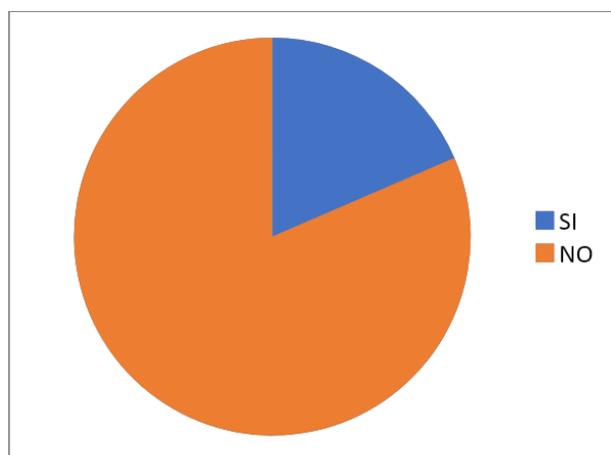
Los resultados se dividieron en cincuenta y cincuenta por ciento (50%-50%).

**8.- En cualquiera de los dos casos ¿Encontró alguna forma de orientarse para la presentación de la misma?**



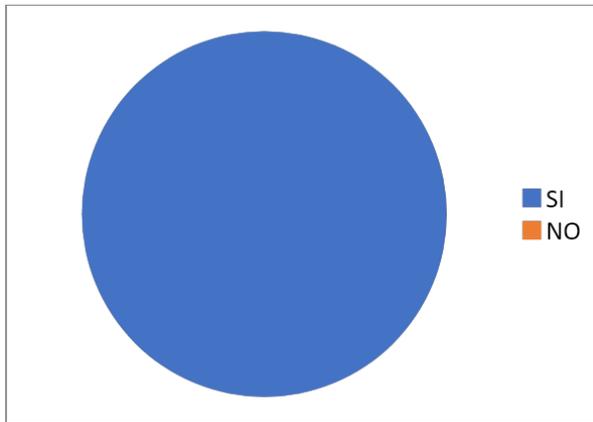
El sesenta por ciento (60%) de las personas encuestadas respondió “no” y el cuarenta por ciento (40%) faltante respondió “si”. Puede ser que hayan encontrado orientación en alguna guía o manual de otro país.

**9.- ¿Usted conoce cómo está constituida una patente de invención?**



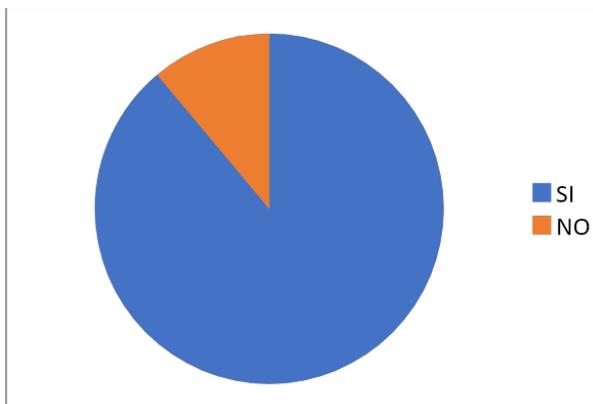
El ochenta por ciento de las personas encuestadas respondió “no” y el veinte por ciento (20%) faltante respondió “sí”. Lo cual es porcentualmente igual a la cantidad de personas que ha presentado una solicitud de patente de invención, (ver preguntas cuatro y cinco).

**10.- De no saber cómo está constituida ¿Le gustaría saber qué debe contener?**



El cien por ciento (100%) de las personas encuestadas respondió “sí”.

**11.- ¿Considera Usted que un manual o guía que incluya los parámetros y directrices para preparar una solicitud de patente, lo incentive a presentar una solicitud ante el organismo competente?**



El noventa por ciento (90%) de las personas encuestadas respondió "sí".

Los resultados obtenidos en rasgos generales y específicamente en las preguntas diez (10) y once (11) nos llevan a entender que significaría de gran ayuda la redacción de una guía para la redacción de solicitudes de patentes de invención en Venezuela.